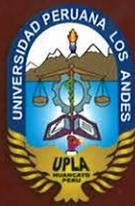


# BOLETÍN PERUANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL



AUSPICIA

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Número 3, 2009

Boletín Peruano de Derecho Constitucional  
Número 3



## Cuerpo de Redacción

### **Dirección:**

Director - Fundador: Domingo García Belaunde  
Director: Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio

### **Colaboradores**

Alexander Orihuela Abregú  
Jesús Ricardo Pérez Victoria  
Pierre Chipana Loayza  
Pablo Lorenzo Ilave García  
Richard Tello Llantoy

### **Secretaria de Redacción**

Sara Noemí Sánchez Llantoy

### **Diagramación**

Agencia de Publicidad "Creative"

Boletín Peruano de Derecho Constitucional  
Número 3, diciembre 2009  
Santa Lucía 219, Urb. Los Jardines de San Carlos  
- Huancayo (Perú)

# INDICE

Pag. 11	Liminar
Pag. 13	Presentación
Pag. 15	Tercer Congreso Nacional de Derecho Constitucional
Pag. 19	Crónica de los Congresos de Derecho Constitucional Desarrollados en la Ciudad Incontrastable de Huancayo
Pag. 25	Congresos Iberoamericanos de Derecho Constitucional
Pag. 31	Desafío Constitucional del Ministerio Público
Pag. 33	Jornadas Argentino-Chileno-Peruanas de Derecho Constitucional
Pag. 43	Reminiscencias del X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional
Pag. 47	Miembros de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional
Pag. 51	Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional
Pag. 55	Recuerdos Gráficos

## Liminar

Los primeros dos números de este Boletín, aparecidos hace ya algunos años - el primero en 1996 – prácticamente acompañaron la fundación de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, pretendiendo ser un eco o difusor de las actividades de la novel Asociación y en general de las actividades de nuestra comunidad constitucional. Esto lamentablemente se ha hecho a medias, por motivos algo largos de explicar. En parte por la existencia de otro tipo de publicaciones y además por los eventos realizados. Y más recientemente, por la creación de la página web de la Asociación.

Pensando que todo lo anterior no es suficiente, es que conversando con Miguel P. Vilcapoma lo animé a hacerse cargo de la edición del Boletín, que lo haría en la ciudad de Huancayo, cuya Universidad es la que más nos ha apoyado desde las provincias en nuestros afanes académicos.

Ésta es pues la explicación de por qué ahora se publica en Huancayo, pues creo que es la gran oportunidad para que se centren parte de estas actividades en ciudades del interior, que adicionalmente se han destacado por su apoyo a las actividades académicas.

El lector podrá ver que en las páginas de este nuevo número se ofrecen noticias de los últimos encuentros y todo ello acompañado por fotos que nos lo recuerdan. Esfuerzo y dedicación que debemos agradecer a nuestro dilecto amigo Miguel P. Vilcapoma Ignacio y el valioso equipo de colaboradores que lo secundan.

Domingo García Belaunde

## Presentación

El primer número de este Boletín fue publicado en octubre de 1996, bajo el auspicio de la Universidad de San Martín de Porres. El segundo número apareció en octubre de 1998, financiado por sus directivos. El tercero aparece después de diez años. Por tanto, es necesario explicar las razones por las que el Boletín Peruano de Derecho Constitucional aparece editado en esta localidad y auspiciada por la Universidad Peruana “Los Andes”. Un día que no recordamos exactamente, Domingo García Belaunde, Presidente honorario de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional y fundador de este Boletín, se comunicó para proponernos la edición del tercer número del Boletín Peruano de Derecho Constitucional. La publicación se realizaría con iniciativas y criterios nuestros, teniendo en cuenta como antecedente los números anteriores. Aceptamos el reto, e inmediatamente pensamos en compartir la tarea con el grupo de profesionales y estudiantes que nos agrupamos bajo la denominación de “Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional” (ICPDC), quienes aceptaron el encargo. Por tanto, elaboramos el presente número. Pensamos originariamente que aparecería en el mes de septiembre, antes del X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional; sin embargo, hubo motivos de fuerza mayor que obstaculizaron tal propósito.

Es así que los artículos que reúne el presente número tratan de remembranzas de participación en certámenes de los docentes de la Facultad de Derecho de la universidad auspiciante, la coorganización de congresos y otros certámenes académicos con la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana “Los Andes” en esta localidad; las distinciones brindadas a docentes colaboradores de la Universidad Peruana “Los Andes”. A los trabajos mencionados se suman también una cronología de los Congresos Iberoamericanos de Derecho Constitucional realizados hasta la fecha, incluido el anuncio del Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, bajo el auspicio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Escuela de Postgrado de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú (Maestría en Constitucional), que se realizó en septiembre de este año. Se incluye la relación completa de los miembros de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional con sus respectivos directorios y las publicaciones aparecidas en la Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional. Además se agrega una pequeña crónica del último Congreso Iberoamericano.

Hemos incluido como es usual una galería de fotografías que recuerdan actividades académicas y visita de ilustres personalidades en Huancayo para colaborar en dichos certámenes.

Huancayo, octubre de 2009

Miguel P. Vilcapoma Ignacio

# RECUERDOS

## TERCER CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**Lorenzo Pablo Ilave García \***

En junio del 1991 nuestra Facultad recibió una invitación de la Comisión Organizadora del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional a realizarse del lunes 26 al 30 de agosto del referido año, que fue presidida en aquella época por el Dr. Magdiel Gonzáles Ojeda, posteriormente miembro del ilustre Tribunal Constitucional, para participar del Congreso, a realizarse en la ciudad de Arequipa; visto este documento en el Consejo de Facultad de aquella época fuimos designados como delegados de la Facultad de Derecho para en el indicado certamen junto con los profesores Mg. Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio y el alumno de entonces, Javier Orihuela Rojas, actualmente abogado y funcionario de las Naciones Unidas en Italia.

Para nosotros fue una gran oportunidad tomar contacto con el Maestro Germán J. Bidart Campos, argentino ya desaparecido, de igual forma conocimos y estrechamos lazos de amistad con otro maestro argentino Pedro Néstor Sagüés, el brasileño Dalmo Dallari, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo. Esta amistad académica entablada no sólo con estos maestros extranjeros sino también con Domingo García Belaunde, José F. Palomino Manchego, del mismo miembro de la

Comisión organizadora Magdiel Gonzales, además, Gerardo Eto Cruz en aquella época profesor de la Universidad Nacional de Trujillo, Samuel Abad Yupanqui, César Landa Arroyo de la Universidad Católica, quienes habían llegado recientemente luego de realizar estudios de doctorado en Europa, Francisco Eguiguren profesor de la Universidad Católica, entre otros amigos con las mismas condiciones académicas.

Posteriormente, a raíz de la amistad entablada con los docentes arriba mencionados, ha permitido que nuestra Facultad de Derecho cuente continuamente con la presencia de estos destacados docentes, es decir, de Germán J. Bidart Campos, Nestor Pedro Sagüés, Domingo García Belaunde, dictando conferencias, asistiendo a eventos en múltiples oportunidades, habiendo sido distinguidos como Doctores Honoris Causa por la Universidad Peruana "Los Andes", donde laboramos. De igual forma Domingo García Belaunde honra a nuestra Facultad con el título de Doctor Honoris Causa y se ha convertido en uno de los colaboradores permanentes y coorganizadores de certámenes con nuestra Universidad y nuestra Facultad.

Recordamos con mucha emoción y satisfacción que este III Congreso Nacional

\* Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, miembro del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional.

de Derecho Constitucional, dentro de todos los que se ha organizado en nuestro país ha sido uno de los mas exitosos y mejor organizados, asimismo, por la calidad humana de sus participantes tanto profesores, alumnos como invitados extranjeros. Como no recordar, al profesor Brasileño Dalmo Dallari, quien con la simplez y humildad que le caracteriza se ganó las palmas y el corazón de los peruanos asistentes al evento al exponer el tema "Protección de los derechos sociales" que lo vinculaban claramente con una tendencia política de izquierda, aspecto que nos entusiasmó y buscamos con mayor ahínco su amistad en los pasillos de la Universidad San Agustín, lugar donde se realizaba en Congreso. Hombre de aspecto corpulento de pelo cano pero que irradiaba juventud, de allí que un día lo invitamos a comer unas "salteñas" (una especie de empanadas pequeñas arequipeñas), que fue nuestro almuerzo, pues esto se realizó a la salida de la sesión del "II Segundo Curso Internacional de Derecho Procesal Constitucional", que se realizaba paralelamente al Congreso en horas de la mañana.

Respecto al profesor Germán J. Bidart Campos a quien conocimos por primera vez, caracterizado por su sencillez y su profunda devoción católica, visitaba las Iglesias, donde rezaba; esta amistad que entablamos ha sido eterna, pues en una de sus múltiples visitas a Huancayo invitado por nuestra Universidad, por la persona de su Decano Miguel P. Vilcapoma tuve la oportunidad de hacer una remembranza de su vida y de su obra en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Huancayo, donde se le declaró profesor Honoris Causa de la Universidad Peruana los Andes.

Néstor Pedro Sagüés, profesor argentino, tuve la oportunidad de conocerlo años atrás, cuando fui invitado por el Colegio de Abogados de Lima a dictar una conferencia sobre el Poder Judicial, de la misma talla de los otros profesores extranjeros que asistieron al evento quien de igual manera nos brinda hasta la fecha su amistad, lógicamente mayor cultivada por

nuestro amigo Miguel P. Vilcapoma quien mantiene contacto constante con él y lo visita en Argentina.

Como no recordar nuestras anécdotas con nuestro destacado alumno Javier Orihuela Rojas, designado por el tercio estudiantil como delegado para dicho Congreso, alumno de contextura delgada pese el que más se alimentaba y se quejaba de lo poco que se servía en los menús, pese a que los potajes que se degustaban era abundantes; recordamos también que uno de los profesores que en una oportunidad compartió nuestra mesa no sé si fue Dalmo Dallari o Magdiel Gonzales, lo describió como "come gato" por su parecido con el personaje de la revista Condorito y además por su locuacidad y su eterna sonrisa y desde allí se quedó con ese apelativo; bueno, ahora que es funcionario de las Naciones Unidas nos tenemos que limitar a no llamarlo como antes.

Recuerdo también que nos alojamos en el hotel "El Sillar" de la familia Ballon, que está ubicado a pocas cuadras de la plaza de armas de Arequipa y efectivamente su construcción era de piedras de sillar lo que le daba un toque característico de frío, pues las habitaciones no eran abrigados.

En una oportunidad jueves o viernes que no recuerdo con exactitud, visitamos el Distrito de Cayma y en la plaza había un restaurante donde vendían adobos que supuestamente eran los más preciados en la zona y en realidad eran un plato exquisito hecha en base a carne de chancho, una especie de caldo de color rojo con bastante aderezo, lugar muy frecuentado por turistas y extranjeros, hasta la actualidad, pero para nosotros resultó un poco caro, pues el apoyo que nos dio la Universidad para ir al congreso, resultaba franciscano. De allí que Javier pese a que contaba con alguna solvencia siempre se quejaba de fondos y se apoyaba en Miguel o quien escribe.

Este evento que contó con el apoyo de la Universidad para nuestra asistencia lo recordamos como si fuese ayer, porque fue una experiencia fabulosa pese haber

transcurrido 18 años, que nos permitió conocer a hombres de la talla de German J. Bidart Campos, Dalmo Dallari, Néstor Pedro Sagüés, Domingo García Belaunde, Magdiel González Ojeda, Gerardo Eto Cruz, Juan Manuel Guillen Benavides, en esa fecha

rector de la Universidad San Agustín y ahora presidente del Gobierno Regional, Ernesto Blume Fortíni, César Landa Arroyo y nuestro amigo entrañable desde las aulas Sanmarquinas José F. Palomino Manchego entre otros.

# CRÓNICA DE LOS CONGRESOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL DESARROLLADOS EN LA CIUDAD INCONSTRASTABLE DE HUANCAYO

Alexander Orihuela Abregú. \*

**SUMARIO:** *A modo de introducción.- Breve referencia de la actividad jurídica en materia Constitucional en la ciudad de Huancayo.- Breve recapitulación.*

**A MODO DE INTRODUCCIÓN.** En el contexto mundial el Perú ha sufrido repetidamente la interrupción del sistema democrático de gobierno, lo cual en alguna forma ha impedido que la doctrina constitucional alcance un desarrollo fluido, ocurriendo más bien que se hubo instaurado gobiernos de facto de origen militar e incluso cívico militar. Sin embargo, en la última década se ha experimentado un afianzamiento de la cultura democrática y por ende el desarrollo del Estado Democrático de Derecho a partir de la práctica y, con el valioso aporte de los juristas en esta materia con que el Perú cuenta y también la presencia de grandes maestros de trascendencia universal, quienes han tenido la delicadeza de visitar no sólo el Perú, sino que en las últimas décadas también la región central del Perú y, específicamente la ciudad de Huancayo, ciudad que además tiene el privilegio histórico de haber constituido la sede en la que se sancionó la Constitución Política del año 1839, el 10 de noviembre del año 1839 por el ciudadano **AGUSTIN GAMARRA**, Gran Mariscal del Perú, reconocido, además, como restaurador de nuestro país. Además conforme lo refieren los datos históricos, éste fue el primer acto libre y voluntario del ciudadano peruano para

ejercer el derecho soberano de crear un Estado, conformando el Primer Congreso Constituyente (después del fundacional de 1822), convocado por el ciudadano Agustín Gamarra, con fecha 15 de agosto del año 1839, e instalándose en la Capilla de la Merced de esta ciudad incontrastable, monumento histórico que todavía se halla en pie como testigo material de tan trascendente acto democrático, así mismo, debemos tener presente que esta Carta Magna tuvo una vigencia en el tiempo de dieciséis años.

Otro hecho que significa un hito importante dentro de la historia republicana de nuestro país, ya que desde el punto de vista histórico significa un acontecimiento digno de resaltar, y al que todo ciudadano puede acceder, al visitar nuestra ciudad y recorrer la Plaza Constitución en la cual obra una placa conmemorativa a la Constitución gaditana de 1812.

A través del tiempo los sentimientos y las ideas tienden a madurar, lo cual también ha ocurrido en la ciudad de Huancayo, ya que las generaciones que se han ido sucediendo hemos venido fortaleciendo el sentimiento de amor por nuestra patria, la lucha por el respeto de los Derechos Humanos y el fortalecimiento del sistema constitucional de Derecho, teniendo en cuenta además la importancia que tiene el ser parte del impresionante y majestuoso Valle del Mantaro, el mismo que es surcado por el

\* Magistrado del Poder Judicial y miembro fundador del Instituto de Ciencia Política Constitucional.

HATUN MAYO ha dado su nombre al Valle. Desde tiempos inmemoriales constituía el vertedero de la vida, ya que sus aguas aseguraban la existencia de vegetación, la producción de alimentos y por ende aseguraban la pervivencia de la Nación Huanca. Lo que hoy todavía ocurre con las limitaciones que el desarrollo de algunas actividades industriales nos han impuesto, asumiendo como reto la recuperación de los paisajes ecológicos que lo han caracterizado y así podamos seguir brindando a nuestros visitantes la naturaleza *in vivo*, de la cual todavía nos preciamos en disfrutar, ahora que hemos comprendido la importancia del respeto que se debe tener a los llamados Derechos Humanos de la Tercera Generación.

**BREVE REFERENCIA DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA EN MATERIA CONSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO.** Las necesidades propias de los pueblos ha permitido que la ciudad de Huancayo “La Inconstrastable”, alcance un desarrollo considerable, en los diferentes ámbitos que incluye, por supuesto el área jurídica y el Derecho Constitucional es así que nuestra ciudad cuenta con la Universidad Peruana “Los Andes”, Casa de Estudios que tiene una vida institucional de veintiséis años a la fecha en la que se ha forjado un considerable número de profesionales en Derecho, quienes desempeñan el ejercicio profesional en esta parte del país y, en otras latitudes que incluso han traspasado las fronteras nacionales para llegar incluso a Europa, donde algunos de profesionales desempeñan la cátedra universitaria, específicamente en materia Constitucional, tal cual lo hacen en la propia UPLA y, en otras universidades de las muchas con que ahora cuenta “La Inconstrastable”.

Al interior de esta Casa Superior de Estudios, en la década de los ochenta se unieron un grupo de estudiantes y estudiosos interesados y preocupados por la materia del Derecho Constitucional, constituyendo el “Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional” (ICPDC), mediante el cual se dio inicio a la aventura intelectual de aprender, analizar y también cuestionar cada

una de las instituciones que forma parte de esta materia y, pasando más allá se incursionó en aspectos de la Ciencia Política propiamente dicha, realizando una actividad intelectual muy rica con la realización de cursos, seminarios, conversatorios hasta lograr incluso que esta ciudad mediante el Instituto y la Universidad Peruana “Los Andes” se le conceda a Huancayo, el honor de constituirse en la Sede del **VI CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL**, realizado del 12 al 14 de noviembre del año 1998, el cual fue el punto de partida para la realización de nuevos actos académicos, aún cuando antes de ello, en el mes de noviembre del año 2005 y, por las gestiones de los miembros del Instituto (ICPDC), que es una asociación sin fines de lucro y, siempre con la entonces desinteresada, activa y significativa colaboración de la **COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS**, tuvimos el honor de contar con la presencia de eminentes juristas como el doctor Fernández Segado y el siempre recordado maestro Germán J. Bidart Campos, quienes con sus sabias enseñanzas y su amplio conocimiento sobre estos temas no sólo nos han transmitido la inquietud para seguir hurgando e investigando sobre estos importantes y muchas veces áridos y abstractos temas, sino que sobre todo han fortalecido nuestras convicciones democráticas constitucionales, nuestros sentimientos por la justicia y el respeto de los Derechos Humanos.

Nuestra ciudad, no sólo ha contado con la presencia y aportes de distinguidos constitucionalistas extranjeros como los mencionados anteriormente, sino que también, se ha hecho común contar con la visita de los máximos representantes del constitucionalismo peruano, respecto a quienes preferimos no mencionar sus nombres, por temor a generar algunas apreciaciones equivocadas o para no incurrir en alguna omisión involuntaria que creemos puede resultar incómoda y a veces hasta injusta. Sin embargo, la propia calidad profesional y personal de cada uno de ellos nos hace reconocerlos incluso en este silencio intencional, a quienes también les hacemos presente nuestro más profundo

realizó en la ciudad de Huancayo durante los días 24 al 26 de mayo del 2007 en el Centro Cultural de la Universidad Peruana "Los Andes", y tuvimos el honor de contar con la presencia de ponentes internacionales como son los doctores **VICTOR BAZÁN** de Argentina; **OSCAR PUCCINELLI** de Argentina; **EDUARDO G. ESTEVA GALLICCHIO** de Uruguay; **ALFONSO GAIRAUD BRENES** de Costa Rica, quienes se constituyeron hasta nuestra inconstable ciudad de Huancayo, y departieron todo el júbilo de la fiesta académica con los profesores y los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UPLA y, de las delegaciones de estudiantes de Universidades de Huánuco y Ayacucho especialmente.

"La Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional", que se publica en México, dirigida por el profesor Eduardo Ferrer Mac-Gregor, hace referencia II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional que se desarrolló en Huancayo, organizado por la Facultad de Derecho de la UPLA" (página web de la UPLA).

Este magno acto académico, contó también con la brillante participación de connotados juristas en materia constitucional de nuestro país, como son los doctores: 1) **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**; 2) **FRANCISCO J. EGUIGUREN PRAELI**; 3) **ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**; 4) **JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO**; 5) **LUIS SAENZ DÁVALOS**; 6) **EDGAR CARPIO MARCOS**; 7) **CHRISTIAN DONAYRE MONTESINOS**; 8) **JHONNY TUPAYACHI SOTOMAYOR**; 9) **VICTOR ORTECHO VILLENA**; 10) **GERARDO ETO CRUZ**; 11) **ENRIQUE PESTANA URIBE**; 12) **HUMBERTO UCHUYA CARRASCO**, quienes también realizaron este magno acto, con sus intervenciones muy interesantes, puesto que siempre será importante escuchar al maestro **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**, el maestro **FRANCISCO EGUIGUREN PRAELI**; así mismo al siempre sencillo y acucioso **JOSÉ F. PALOMINO**

**MANCHEGO** y, como no a la nueva generación representada principalmente por **ELOY ESPINOSA-SALDAÑA** quien nunca supo negar su participación en esta ciudad no sólo para los congresos sino para otros eventos también académicos y, el maestro Gerardo Eto Cruz, con sus posiciones muy incisivas y muchas veces de cuestionamiento. También este Congreso contó con la activa participación de los docentes en materia constitucional que se desempeñan en la Universidad Peruana "Los Andes", verbigracia el maestro Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio, también miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional; los profesores Julio Villarreal Sifuentes, Pierre Chipana Loayza, Jorge Luis Palomino Vargas, Percy Hernando Colonio Sobrerilla, entre otros.

Entre los temas abordados se tenemos:

#### **TEMAS:**

Tribunal Constitucional: Organización y funciones; 2) Sentencias constitucionales. Tipología; 3) Control abstracto y control difuso. El caso de la Administración Pública; 4) Los precedentes vinculantes; 5) Hábeas Corpus. Modalidad y procedencia. Problemas procesales; 6) Amparo. Modalidad y procedencia. Problemas procesales; 7) Los procesos de inconstitucionalidad. Legitimidad; 8) Algunos desarrollos jurisprudenciales del Tribunal Constitucional; 9) Auto limitación y activismo y, 10) La jurisdicción internacional. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

**BREVE RECAPITULACIÓN.-** Valga la oportunidad para reiterar el más profundo agradecimiento a cada uno de los juristas tanto nacionales como extranjeros, por haber aceptado el reto de salir de la capital del Perú y trasladarse a través de la cordillera de los Andes hasta llegar a la Inconstable ciudad de Huancayo, y de este modo permitarnos compartir de manera directa todos los conocimientos que han puesto a consideración de los participantes de cada uno de los actos académicos desarrollados en nuestra ciudad. De este modo se enriquecen

los conocimientos obtenidos en la aulas universitarias y desarrolladas en la práctica diaria, abordando temas de suma trascendencia como son el sistema constitucional, el sistema de control constitucional, la naturaleza de los sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en el Perú y, su contrastación con las realidades constitucionales de otras latitudes, lo cual nos ha permitido conocer otras realidades y a partir de ello hemos tenido la posibilidad de efectuar comparaciones. Y madurar en nuestras concepciones democrática constitucionales que esperamos en el futuro cercano se vea reflejado a nivel de las principales instituciones estatales. Y a nivel de los entes que manejan el poder y estructuran o diseñan el modelo de gobierno

y por ende vislumbran el grado de respeto de los Derechos Humanos y encaminan a nuestro país hacia la construcción de una democracia cada vez más real y cercana a la realidad del país.

Esperamos pronto tener una nueva reunión de esta naturaleza y, estamos seguros que la calidad de las ponencias serán de mejor nivel académico, sobre todo respecto a quienes representen oportunamente a la ciudad de Huancayo y la Universidad Peruana "Los Andes", y agradeciendo a la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, en la persona de el siempre dilecto y maestro Domingo García Belaunde.

Huancayo, verano de 2008.

# CONGRESOS IBEROAMERICANOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL

José F. Palomino Manchego \*

## I CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (México, D.F., del 25 al 30 de agosto de 1975)

Con el título "Derecho y realidad constitucional en América Latina" se dio inicio al I Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional en la agradable ciudad de México.

El evento estuvo organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y la Fundación Friedrich Ebert.

Los temas que se abordaron fueron 4:

- a) El predominio del Poder Ejecutivo en América Latina.
- b) Constitución y grupos de presión.
- c) Cambios constitucionales en América Latina
- d) Función del Poder Judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos.

Entre las conclusiones destacan las siguientes "Declaraciones generales":

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el problema fundamental de los pueblos de la América Latina estriba en la honda diferencia de niveles de vida que separa a las clases sociales y en la existencia

de grandes masas de trabajadores y campesinos sumidos en la miseria;

**SEGUNDO:** Que los pueblos están moralmente obligados al establecimiento de una igualdad real entre los hombres, que suprima la miseria y asegure a todos los seres humanos una existencia decorosa;

**TERCERO:** Que el Derecho Constitucional no puede ser estatuido puramente formal, que estructure los poderes públicos y determine las bases y garantías de su equilibrio, sino que debe ser el ordenamiento mediante el cual se cumplan los postulados de justicia social;

**CUARTO:** Que únicamente en un mundo en el que exista una igualdad real y en el que se haya desterrado la miseria, pueden florecer las libertades fundamentales para todos los seres humanos.

### DECLARA:

Es una de las finalidades fundamentales del Derecho Constitucional contribuir a la creación de una sociedad orientada hacia la justicia social en la que desaparezca la miseria y se establezca una igualdad, que asegure a todos los seres humanos una existencia decorosa, que les permita desarrollar plenamente sus aptitudes y disfrutar de las libertades esenciales del hombre y de los beneficios de la civilización y de la cultura.

\* Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional.

El Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional

#### **CONDENA:**

Todos los regímenes latinoamericanos, de los que es trágico ejemplo el caso de Chile, que nacidos del avasallamiento y menosprecio de la Constitución, violando los derechos de la persona humana y poniéndose al servicio de las oligarquías, se sustentan sólo en el ejercicio ilegítimo de la fuerza y se apoyan y vinculan a los grupos de presión internacionales.

#### **II CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Ciudad de México, D.F., del 8 al 11 de julio de 1980)**

Con el título "Partidos políticos y democracia en Iberoamérica" se llevó a cabo el II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, una vez más, en la ciudad de México.

La velada académica fue organizada por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional con la colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tres fueron los temas que se desarrollaron.

- a) Partidos políticos y sistemas electorales;
- b) Características constitucionales para la determinación de un sistema democrático; y,
- c) Desarrollo constitucional en Iberoamérica 1975-1980.

#### **III CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (México, D.F., del 4 al 8 de noviembre de 1985)**

Nuevamente México fue sede ahora del III Congreso. El título del evento era "Democracia, división de poderes y legislaturas en Iberoamérica".

El Tercer Congreso, al igual que los dos anteriores, fue organizado por el Instituto

Iberoamericano de Derecho Constitucional y por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Tercer Congreso se inscribió en el contexto de tres importantes conmemoraciones del acontecer mexicano en 1985, a saber: 175 años de su inicio de la Independencia; 75 años de haber comenzado la Revolución mexicana y también 75 años de la apertura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los temas que se desarrollaron fueron los siguientes:

- a) Evolución constitucional y democracia en Iberoamérica;
- b) El valor actual del principio de división de poderes en Iberoamérica; y,
- c) Situación contemporánea de las legislaturas.

#### **IV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Madrid, del 27 al 30 de setiembre de 1988)**

El Cuarto Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional tuvo como sede a España. El título del Congreso fue "Parlamentarismo y Presidencialismo. Federalismo y Descentralización Política".

El Cuarto Congreso fue organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, el cual contó con la colaboración de la Fundación Friedrich Ebert, el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Universidad Nacional Autónoma de México.

En 1988, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional tenía catorce años de haber sido fundado. Durante esos años habían acontecido aspectos positivos como la desaparición de las dictaduras militares en algunos países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay, y se continuaba la lucha por perfeccionar los sistemas democráticos.

A pesar de las agraviantes desigualdades sociales y violaciones de derechos humanos, no podía desconocerse que el panorama político en general de 1988 era mejor que el de 1974, a pesar de las dictaduras y sistemas autoritarios que aún existían en la región, en tal sentido, los catorce años transcurridos desde la fundación del Instituto habían sido de especial importancia.

En el Cuarto Congreso los temas que se desarrollaron fueron los siguientes:

- a) Parlamentarismo y presidencialismo; y,
- b) Federalismo y descentralización política.

#### **V CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Querétaro, México, del 3 al 6 de octubre de 1994)**

El Quinto Congreso se llevó a cabo en México. En esta ocasión, se eligió la Ciudad de Querétaro, en donde se reunieron por quinta vez los constitucionalistas de Iberoamérica. El título del Congreso fue “Constitución, derecho internacional e impartición de justicia”.

El Quinto Congreso fue organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Los Temas del Congreso fueron:

- a) Constitución y derecho internacional (integración y derechos humanos);
- b) Constitución e impartición de justicia; y,
- c) Evolución del constitucionalismo en Latinoamérica de 1988 a 1994.

#### **VI CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, del 15 al 17 de abril de 1998)**

El Sexto Congreso se celebró en Santafé de Bogotá, Colombia, con el título de

“Protección constitucional de los derechos humanos. Tribunales y salas constitucionales. Soberanía y globalización en el Derecho Constitucional iberoamericano”.

El Sexto Congreso fue organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, el Instituto de Estudios Constitucionales “Carlos Restrepo Piedrahita”, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Externado de Colombia.

Las áreas temáticas del Sexto Congreso fueron las siguientes:

- a) Evolución político-constitucional en Iberoamérica en el siglo XX;
- b) Protección constitucional de los derechos humanos en Iberoamérica; y,
- c) Soberanía y globalización en el Derecho Constitucional iberoamericano.

#### **VII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (México, D.F., del 12 al 15 de febrero de 2002)**

El séptimo Congreso se desarrolló en la ciudad de México, Distrito Federal. El título del Congreso fue “Derechos fundamentales, sistema representativo, partidos políticos y relaciones entre gobierno y Congreso”.

El Congreso fue organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A esta reunión académica asistieron más de doscientos sesenta ponentes procedentes de veintitrés Estados. A ellos se les unieron profesores que presentaron comunicaciones. Asimismo, el número de participantes sumó más de ochocientas personas.

agradecimiento y nuestra permanente admiración y respeto.

**VI CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL.** Organizado por la Asociación de Peruanos de Derecho Constitucional y la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana "Los Andes" de Huancayo. La organización estuvo a cargo de una comisión especial presidida por el ilustre constitucionalista Dr. Domingo García Belaunde, con la colaboración inmediata por el Director Ejecutivo de la comisión Dr. Miguel Vilcapoma Ignacio y todo un equipo conformado por los profesores de la Facultad de Derecho y, estudiantes de esta Casa Superior de Estudios. Este Congreso Nacional constituye la primera experiencia académica en materia constitucional de la que fue protagonista el estudiante de Derecho de la UPLA, aquel estudiante que a la fecha está convertido en un profesional abogado con una considerable experiencia. El certamen se desarrolló en el auditorio Nuestra Señora del Valle, ubicado en la Plaza de la Constitución.

**I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL** "Germán J. Bidart Campos", co-organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana "Los Andes" - UPLA, la Asociación Peruana de Derecho Constitucional - APDC y, el Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional - ICPDC llevado a cabo en la ciudad de Huancayo durante los días 18, 19 y 20 de noviembre del dos mil cuatro, este Congreso contó con la presencia y participación activa de ponentes extranjeros, tales como: **CARLOS RUÍZ MIGUEL de España; NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS de Argentina; RUBÉN HERNÁNDEZ de Costa Rica; JOSÉ ANTONIO RIVERA de Bolivia; ERNESTO REY CANTOR de Colombia; EDUARDO G. ESTEVA GALLICCHIO de Uruguay y, MARTHA SUSANA MALDONADO de Argentina.**

Los juristas nacionales que participaron en este Congreso y que de alguna forma se constituyeron en los anfitriones son: el maestro **DOMINGO**

**GARCÍA BELAUNDE; el maestro FRANCISCO J. EGUIGUREN PRAELI; SAMUEL ABAD YUPANQUI; ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA; LUIS SAENZ DAVALOS; JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO; EDGAR CARPIO MARCOS; GERARDO ETO CRUZ; OSCAR DIAZ MUÑOZ; DANY RAMIRO CHAVEZ-LOPEZ; SUSANA INES CASTAÑEDA OTSU y el maestro MIGUEL PEDRO VILCAPOMA IGNACIO.**

La Universidad Peruana "Los Andes", sede de este Congreso, también tuvo una participación activa por intermedio de sus docentes como son: Julio Villarreal Sifuentes; Pablo Ilave García; Alexander Orihuela Abregú; Pierre Chipana Loayza y Jorge Palomino Vargas.

En este Congreso se constituyeron comisiones de trabajo para el desarrollo de los temas, conformándose un total de cuatro comisiones. La primera trabajó el tema: Título Preliminar; la Segunda Comisión trabajó el tema: Control de Constitucionalidad; la tercera comisión trabajó el Tema: Defensa de los Derechos y, la cuarta comisión trabajó específicamente con los jóvenes estudiantes quienes presentaron sus ponencias, lo que demuestra que este trabajo fue del todo sustancioso. En primer lugar en los trabajos en comisiones, en los cuales se abordaron los respectivos temas con todo el detenimiento del caso y, luego en las sesiones amplias en las que se tuvieron las ponencias de cada uno de los ponentes, con los temas encargados y cuidando de hacer un enfoque con una cuota de crítica como corresponde.

**II CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL** "Héctor Fix Zamudio", co-organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana "Los Andes" UPLA, la Asociación Peruana de Derecho Constitucional APDC, el Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional de Huancayo ICPDC y, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana), el presente Congreso se

Los temas del Séptimo Congreso Iberoamericano fueron los siguientes:

- a) Los derechos fundamentales y el Estado: minorías, grupos étnicos, infancia, tercera edad, derecho al esparcimiento y al deporte, protección del consumidor, protección del ambiente, derecho a la información;
- b) Educación, ciencia y cultura.
- c) Derecho internacional de los derechos humanos humanitario y de los refugiados y sus relaciones con el derecho constitucional;
- d) Instrumentos de justicia constitucional (acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, protección constitucional frente a particulares);
- e) Sistema representativo y democracia semidirecta;
- f) Relaciones entre gobierno y Congreso;
- g) Partidos: democracia interna, financiamiento de precampañas; y,
- h) Federalismo y regionalismo.

### VIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Sevilla, España, del 3 al 5 de diciembre de 2003)

El Octavo Congreso se realizó en la ciudad de Sevilla, España, coincidiendo con el 25 aniversario de la Constitución española. El título del Congreso fue "Derechos fundamentales, justicia constitucional y consolidación de las formas gubernamentales".

La organización estuvo a cargo del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla. Contó con el patrocinio del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Universidad de Sevilla, Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla, Caja de Ahorros el Monte, Caja de Jaén, Unicaja, Caja San Fernando, Caja de Ahorros de

Granada, Cajasur, Iberia y de la Fundación Friedrich Ebert.

En el Congreso Iberoamericano se desarrollaron los siguientes temas:

- a) Minorías, pueblos, naciones: retos constitucionales y constituyentes;
- b) Momentos constitucionales y cambio político;
- c) Justicia Constitucional;
- d) La Constitución Europea;
- e) Partidos políticos y sistema electoral;
- f) El poder judicial;
- g) Principio de igualdad y no discriminación;
- h) La consolidación y la estabilidad de las formas gubernamentales;
- i) Derechos Fundamentales;
- j) Federalismo y regionalismo: la distribución territorial del poder político;
- k) Protección internacional de los derechos fundamentales.

### IX CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2006)

El Noveno Congreso se realizó en Curitiba, Brasil. El título del Congreso fue "Las imágenes del constitucionalismo. Un debate Iberoamericano".

El Noveno Congreso fue organizado por la Academia Brasileña de Derecho Constitucional y por el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Los temas del Congreso fueron los siguientes:

**Panel 1:** Governo e Democracia na América Latina

**Panel 2:** Direitos Humanos na América Latina

**Panel 3:** Mecanismos Constitucionais de Proteção dos Direitos Humanos

**Panel 4:** Acesso à Justiça e Cidadania na América Latina

- Panel 5:** Os Tribunais Constitucionais na América Latina e a Proteção da Cidadania
- Panel 6:** A Participação da Sociedade e da Cidadania na Formulação de Políticas
- Panel 7:** Instrumentos de Participação Popular no Direito Constitucional- A Experiência do Direito Constitucional Comparado- Visão Européia e Latino-Americana- Propostas e Alternativas
- Panel 8:** Do Estado de Direito ao Estado Democrático de Direito na América Latina - Evolução e Perspectivas
- Panel 9:** A Globalização e o Direito Constitucional de Integração- Desafios
- Panel 10:** Reforma do Estado e Prestação de Serviços Públicos
- Panel 11:** As Reformas do Estado no Brasil- A Desestatização- A privatização e os
- Panel 12:** Os Mecanismos de Parceria na Administração Pública na América Latina
- Panel 13:** A Corrupção na América Latina- Diagnóstico e Mecanismos de Combate
- Panel 14:** Os Desafios do Direito de Integração e o Direito Constitucional Perspectivas
- Panel 15:** O princípio da Separação de Poderes na dimensão do Século XXI-
- Panel 16:** Proteção constitucional especial: criança, adolescentes e idosos
- Panel 17:** Direito constitucional dos índios
- Panel 18:** Seguridade social e a garantia dos direitos sociais
- Panel 19:** Reforma judicial, garantias da magistratura e dos direitos fundamentais
- Panel 20:** Argumentação jurídica e interpretação constitucional
- Panel 21:** Ensino do direito constitucional e formação de consciência crítica
- Panel 22:** Regulamentação contra o terrorismo e os direitos fundamentais do homem
- Panel 23:** Regime constitucional de incorporação dos tratados internacionais sobre
- Panel 24:** Partidos políticos, democracia interna e financiamento de campanha
- Panel 25:** Reforma política: sistemas eleitorais e fidelidade partidária
- Panel 26:** Bioética, engenharia genética, ética e direitos humanos
- Panel 27:** Proteção constitucional das empresas nacionais.
- Panel 28:** Bicameralismo, unicameralismo e eficiência das decisões parlamentares
- Panel 29:** Racismo e direitos humanos
- Panel 30:** Movimentos sociais e reforma agrária
- Panel 31:** Proteção constitucional dos meios de comunicação social
- Panel 32:** Direito Constitucional e Inclusão
- Panel 33:** Ações Afirmativas
- Panel 34:** NeoConstitucionalismo e Democracia
- Panel 35:** Constituição e Tribunal Penal Internacional

**Panel 36:** Tributação e Constituição na América

**X CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL (Lima, del 16 al 19 de setiembre de 2009)**

Pronto se desarrollará el X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional que organizan el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y la Asociación Peruana de Derecho Constitucional con el auspicio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

El desarrollo del evento será en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad católica del Perú.

La metodología a emplear será a través de 8 mesas de trabajo:

- a) Mesa 1: Jurisdicción Constitucional
- b) Mesa 2: Cultura y Constitución
- c) Mesa 3: Soberanía y Globalización en las Constituciones
- d) Mesa 4: Enseñanza del Derecho Constitucional e Historia Constitucional
- e) Mesa 5: Constitución, Democracia y Autoritarismo
- f) Mesa 6: Derechos Fundamentales
- g) Mesa 7: Procesos de Descentralización del Estado

h) Mesa 8: Gobierno, Parlamento y Régimen Político

Mientras tanto, sigamos promocionando a la Ciencia del Derecho Constitucional en el mundo académico.

Lima, junio de 2009.

**PRIMERAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. BUENOS AIRES 1974**

Presidente

- **Héctor Fix-Zamudio**

Secretario general ejecutivo

- **Jorge Carpizo**

Vicepresidentes

- **Manuel García Pelayo**
- **Diego Valadés**
- **Jorge R. Vanossi**

Secretario

- **Jorge Mario García Laguardia**

Tesorero

- **Rolando Tamayo Salmorán**

Vocales

- **Pedro J. Frías**
- **Luiz Pinto Ferreira**
- **Domingo García Belaunde**
- **Humberto Quiroga Lavié**
- **Luis Carlos Sáchica**

## DESAFÍO CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Richard Tello Llantoy \*

Cada año -desde el 12 de mayo de 1981- el Ministerio Público(MP) celebra su aniversario institucional. Pese al tiempo transcurrido, la sociedad -aun- no comprende su misión constitucional. Al respecto resulta perdurable la polémica abierta por el maestro Julio Maier: el MP ¿un adolescente?, diríamos que son 28 años que ameritan un balance de sus fortalezas y debilidades. En términos sencillos es un organismo autónomo e independiente, conforme al art.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público representado por el Fiscal. Sin embargo, el MP o Fiscalía de la Nación(según Pablo Sánchez), no sólo comprende el ámbito penal, también está conformado por órganos diferenciados así como cuenta con digno personal de auxilio y administrativo (Instituto de Medicina Legal, asistentes, técnicos).

A nivel del proceso penal, se viene replanteando la “función persecutoria” tradicional del MP, considerado como “acusador estatal” o “un órgano estatal requirente”, simple encargado de la persecución penal en los llamados delitos de acción pública. Sus funciones están fundamentalmente dirigidas por el principio de la obligatoriedad de la acción penal”(Peña Cabrera). Contrariamente, al MP se le incardina al sistema constitucional de justicia, tal como señala el penalista Claus Roxín “no fue concebido para cumplir una

función unilateral de persecución, sino para ser custodio de la ley” u “órgano de la administración de justicia”.

Precisamente, ante el desafío del nuevo Código Procesal Penal(nCPP) cuya vigencia para el Distrito Judicial de Junín está programado para el 2012, el nuevo CPP plantea un nuevo sistema procesal penal que supera al actual, como señala el Fiscal Penal Jorge Rosas Yataco: “vetusto régimen (en el que se) se reproducen formas de tramitación de procesos excesivamente formalistas, ritualistas, soslayando los principios de celeridad, economía, inmediación, publicidad, entre otros. Este sistema vigente que no responde al diseño constitucional, que no valora ni respeta la dignidad humana, que no genera confianza, y por tanto no responde a los anhelos del ciudadano de una justicia pronta, transparente e imparcial”(Derecho Procesal Penal, Jurista editores, Lima 2005, p.428).

El NCPP anticipa a los Fiscales nuevos retos y nuevos roles conforme a la ideología de un auténtico sistema acusatorio moderno, que se inscribe dentro del proceso de reforma, entendido como “la transformación profunda que reemplaza los sistemas arcaicos y profundamente inquisitivos de los países de nuestra región, por una nueva forma de justicia penal estructurada alrededor del enjuiciamiento

\* Fiscal Adjunto de Huancayo.

oral de corte acusatorio que refleja las tendencias más actuales del derecho procesal penal”(Alberto Bovino “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires 2005, p.30). Así por ej. el art.IV inc.2 del nuevo CPP prescribe: “El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional”. Significa que el nuevo Fiscal ya no subvenciona a parte procesal, pero tiene que equilibrar dos tendencias en tensión, por un lado el respeto de las garantías o derechos

fundamentales, y por otro, la lucha eficaz(lograr seguridad) ante el delito. El Fiscal debe asumir que el proceso penal no es un simple “atado” de actos procesales o una actividad burocrática estatal, absolutamente, sino que trata de cumplir un mandato imperativo según los arts.43 y 44 de la Constitución Política: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana (..) Son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.”

# JORNADAS ARGENTINO-CHILENO-PERUANAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio \***

Las Jornadas Argentino-chileno-peruana de Derecho Constitucional, patrocinada por las Asociaciones de Derecho Constitucional de Argentina, Chile y del Perú, se llevó a cabo los días 6 a 8 de mayo de 2009 en la ciudad chilena de Viña del Mar. La organización estuvo a cargo de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional que preside Humberto Nogueira Alcalá, teniendo como anfitriona a la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas, cuyo Decano es Patricio Zapata Larraín.

El tema central abordado fue *Constitución y emergencia económica*, siendo los subtemas desarrollados: Régimen económico y emergencia económica financiera; intimidad económica financiera; Garantías y defensa en juicio en situaciones de emergencia y garantías constitucionales económico sociales.

## **Ceremonia de inauguración**

La ceremonia de inauguración, conforme a lo programado, se inició a las 18.30 horas del día miércoles 6 de mayo, llevándose a cabo este acto, como los demás, en el séptimo piso de la Avenida 1 Oriente, esquina 15 Norte; es decir, en el Edificio Marina Arauco, Viña del Mar, en donde funciona la Universidad de las Américas.

Las palabras de bienvenida a las delegaciones, estuvo a cargo del señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas, Patricio Zapata Larraín.

El presidente de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Alberto Dalla Vía, no estuvo presente en la Jornada, por compromisos laborales que realiza en la Cámara Nacional Electoral, habiendo sido representado por Eugenio Palazzo, quien excusando la ausencia de Dalla, saludó el encuentro a nombre propio y de la delegación argentina. Por su parte, Francisco J. Eguiguren Praeli, en su condición de presidente de la Asociación Peruana, hizo referencia a los antecedentes de las Jornadas, indicando que primero nos reunimos en la ciudad de Iquique, luego en Lima, Buenos Aires, y ahora en Viña del Mar. Humberto Nogueira Alcalá, Presidente de la Asociación Chilena, tuvo la responsabilidad del desarrollo de toda la jornada.

## **Entrega de Diplomas**

La Asociación anfitriona cumpliendo el programa, siendo las 18.30 horas en el mismo lugar del acto inaugural, distinguió como miembros honorarios de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional a Domingo García Belaunde, Francisco J.

\* Magíster en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Vicepresidente de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional y docente principal de la Universidad Peruana Los Andes-Huancayo.

Eguiguren Praeli, Néstor Pedro Sagüés y Alberto Dalla Via. Frente a la ausencia de los colegas argentinos Sagüés y Dalla Via recibió los diplomas Eugenio Pallazo con el encargo de hacérselos llegar a sus destinatarios. Francisco J. Eguiguren después de su distinción como miembro de la Asociación chilena, recibió también el encargo de entregar el diploma a Domingo García Belaunde, quien había excusado su inconcurrencia anticipadamente.

### **Integrantes de las delegaciones participantes**

La delegación de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional estuvo conformada por Eugenio Palazzo, Antonio María Hernández, Federico J. Robledo, Marta Susana Maldonado, Alfredo Vítolo y Orlando Gallo.

Por la Asociación chilena participaron: Humberto Nogueira Alcalá, Lautaro Ríos Álvarez, Francisco Cumplido Cereceda, Patricio Zapata Larraín, José Antonio Ramírez. Participaron varios profesores de la Universidad de las Américas como colaboradores entre ellos Jorge Astudillo, Jorge Arancibia, Miriam Lorena Henríquez Viñas, entre otros. Además participaron muchos estudiantes de la misma Universidad en el equipo de colaboradores.

La delegación peruana estuvo integrada por Francisco J. Eguiguren Praeli, Eloy Espinosa Saldaña Barrera, Ernesto Blume Fortini, Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio y César Ochoa Cardich.

También estuvieron presentes en la jornada colegas peruanas que sin ser miembros de la Asociación participaron en el certamen: Mary Elena Vilcapoma Salas, Mary Adela Salas y María Morales Torres, miembros del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional de Huancayo.

### **Conferencia inaugural**

La conferencia inaugural estuvo a cargo de Francisco Cumplido Cereceda, actual rector de la Universidad Chilena

“Miguel de Cervantes” con sede en Santiago, quien tituló su conferencia *El Derecho a la Vida y el deber de vivir*. La conferencia se centró en la apreciación de la era tecnocrática, análisis que lo hiciera, según el ponente, el sociólogo chileno Claudio Orrego Vicuña, en el último cuarto del siglo XX en su trabajo titulado *La era tecnocrática y los derechos humanos*, donde su apreciación se centraba en el hecho que el desarrollo tecnológico conduciría a un progreso humano considerable o a una gran involución de la misma. Señaló Cumplido, que Orrego critica el pronóstico que con la inteligencia artificial la robótica permitirá sustituir casi la totalidad de la actividad humana; al mismo tiempo, afirmó que la tecnología no puede reemplazar a la persona en su generación y elección de valores, porque la robótica no tiene conciencia ni capacidad de innovación sin participación del ser humano. Como ejemplo señaló que el robot profesor puede narrar, explicar, incluso presentar las principales posiciones sobre un problema, puede debatir, controvertir, individual o colectivamente, a través de instrumentos a distancia, pero no podrá inspirar a los alumnos, formarlos, enseñarles a aprender a pensar. Concluyó su ejemplo, indicando que tiene la esperanza que el profesor de carne y hueso sea insustituible.

Haciendo una filosofía de la vida el profesor Cumplido sostiene que la investigación científica no ha podido explicarnos satisfactoriamente qué es la vida, cómo nació ella, que es la conciencia. Agregó que se han invertido millones de dólares en reproducir el BIG BANG, mientras que un cuarto de la humanidad se muere de hambre y de sed. Afirmó que la ética social está cuestionada; que en la celebración de los 200 años de Darwin, la concepción de la evolución se ha trasladado a la evolución de la sociedad y sostuvo que nuestra sociedad está en mutación. Admite que puede ser cierto, puesto que la vida se ha depreciado; la guerra, el terrorismo político, religioso y la alta criminalidad, las dictaduras, desprecian la vida humana o permiten llegar al paraíso según lo ofrecen algunas creencias ideológicas.

Otro aspecto abordado en la

conferencia fue el tema de *¿si existe el deber de vivir?* Afirmó el conferencista, si se consagra el derecho a la vida se tiene la obligación de vivir; pues, para el cristiano se fundamenta en el último mandamiento de Cristo "Ama a tu prójimo como a ti mismo" lo que significa amarse a sí mismo, luego a los demás; es decir, respetar la vida de los demás. Señaló también que, para otros, por encima del derecho a la vida, está la libertad de conciencia y de religión; obviamente, que cada posición tiene consecuencias con respecto al suicidio, a las transfusiones de sangre, a la eutanasia, a ciertos procedimientos médicos y al derecho de una muerte digna.

Dentro del marco de derecho a la vida, abordó también la pena de muerte, asunto muy discutido y discutible en la actualidad.

En su intervención expuso también el derecho a la vida que comprende también los derechos económicos y sociales. Sostuvo que la familia, la comunidad y el Estado, en ese orden, deben contribuir solidariamente a que toda persona tenga vida digna.

Luego mencionó que en el Congreso Mundial de Derecho Constitucional, que se llevó a cabo en la Universidad Erasmo de Rotterdam, en julio de 1999, se debatió el tema *Bioconstitución*; es decir, sobre la *bioética y la biomedicina*, para proteger la vida y la salud de las personas. El profesor Cumplido resumió las ideas expuestas del profesor **Joao Carlos Simoes Goncal Vez Laureiro** sobre los principios de la *Bioconstitución* en los Estados Constitucionales Europeos, quien había sostenido que en la crisis de la modernidad se hace indispensable examinar los tradicionales principios de la bioética y la biomedicina de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, y propuso reemplazarlos por los de dignidad del ser humano, inviolabilidad de la vida humana, integridad, no comercialización del cuerpo humano, acceso a la salud, prevención y precaución, y, además, precisó el contenido del principio de autonomía (consentimiento claro e informado, rechazo a la información como modo de ejercicio de la

autodeterminación, ¿disponibilidad de la vida y del cuerpo? y objeción de conciencia del profesional de la salud. Según indicó el conferencista, el profesor Joao Carlos Simoes habría concluido confirmando la existencia de un verdadero derecho comunitario constitucional enraizado en la historia europea, sin olvidar las diferentes concreciones nacionales, pero emerge, también, un hombre más transcultural que antes.

Concluye su conferencia el profesor Cumplido sosteniendo que si estamos de acuerdo que la parte dogmática de las Constituciones no es neutral y representa los valores de la sociedad del país en que rige, siendo indispensable elevar a rango constitucional los principios de la bioética y de la biomedicina para resolver las cuestiones antiguas y las actuales, como la propiedad sobre el genoma humano, las alteraciones del patrimonio genético, la utilización de tejidos, células y órganos, la prohibición de la fecundación de óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana, las técnicas de reproducción asistida, las condiciones de su aplicación, nivel de información, consentimiento de las partes involucradas, la colaboración de donantes de material reproductor, arriendo de úteros, la declaración del genoma humano de dominio universal, prohibición de enajenar, prohibición de toda forma de discriminación hacia una persona en razón de su patrimonio genético, prohibición de clonación humana, utilización de células madres con fines terapéuticos, transplantes de órganos, desecho de embriones, criopreservación, mejoramiento genético de la especie, intervención de terceros para producir muerte dulce y digna, transferencia nuclear para curar algunas enfermedades transmitidas por vía materna a través de los genes del cuerpo del óvulo, investigación científica con seres humanos, condiciones y garantías, ingeniería genética y la eugenesia, actos o sanciones que afectan la integridad física o síquica, como la esterilización de deficientes mentales, la operación cerebral o castración de delincuentes.

El trabajo del día se cerró con un

cóctel de inauguración ofrecido por la Asociación Chilena de Derecho Constitucional.

### Exposiciones del día 7 de mayo

El 7 de mayo los profesores Patricio Zapata, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas, en representación de la Asociación Chilena y Antonio María Hernández de Argentina y Ernesto Blume Fortini, por el Perú, expresaron sus puntos de vista con respecto al *Régimen económico y emergencia económica financiera*. Concluyeron señalando que cualquier medida de emergencia económica tenía que encuadrarse dentro de los marcos constitucionales y no fuera de ellos. Ernesto Blume Fortini sostuvo estar plenamente de acuerdo con el tratamiento que realiza la Constitución como el gobierno peruano sobre capital económico extranjero, a través de los contratos-ley, porque el Perú para su desarrollo requiere del capital foráneo y hay que darle seguridad, no obstante haya emergencia económica-financiera.

Después de las exposiciones de los ponentes, César Ochoa Cardich, en la sustentación oral de su comunicación sostuvo que para él sería procedente que en una situación de emergencia económica se revisen los contratos leyes celebrados por el Estado peruano en aplicación de la última parte del artículo 62 de la Constitución vigente de 1993. Fundamentó su posición indicando que la emergencias económicas generan situaciones totalmente diversas cuando se estableció la mencionada disposición y el contrato respectivo. El Estado soberano puede modificar los contratos cuando éstos afectan intereses económicos financieros.

El mismo día 7 por la tarde se abordó el tema de *Intimidad económico financiera* a cargo de los expositores José Antonio Ramírez, Marta Susana Maldonado y Francisco J. Eguiguren.

Francisco J. Eguiguren, partió su exposición afirmando que la Constitución

peruana establece el derecho a la intimidad personal y familiar, pero el dispositivo, no contiene ninguna referencia a su contenido y alcances, conforme puede observarse del artículo 2º, inciso 7. Por lo que el expositor precisó los aspectos del contenido esencial y constitucionalmente protegido del derecho a la intimidad personal como familiar, debiendo girar en torno a la protección de la esfera de nuestra existencia que la persona reserva para sí misma, libre de intromisiones, tanto de particulares como del Estado, así como el control de la información de esta faceta de nuestra vida. El derecho a la intimidad está protegido a través de figuras penales conforme puede apreciarse de los artículos 154º y 155º del Código Penal vigente de 1991.

A continuación delimitó y diferenció los conceptos de intimidad personal, vida privada, reserva y confidencialidad de cierta información.

Después ha sostenido que no existe intimidad en materia económica o ésta es muy excepcional dado que:

- La información patrimonial, sobre bienes y transacciones se encuentran en la oficina de Registros de acceso al público.
- La protección constitucional a la reserva tributaria y al secreto bancario, son un tema de reserva y confidencialidad de información, pero ésta no puede ser calificada como información íntima.
- El record comercial sobre deudas y cumplimiento de obligaciones se registran en instituciones privadas (Centrales de Información y Riesgo) que dan servicio y son de consulta para terceros.
- Las remuneraciones de servicios públicos deben ser colocadas en portales de transparencia y son de acceso al público. Concluyó indicando que no debe, pues, confundirse aquellas informaciones sobre aspectos económicos protegidas con reserva y confidencialidad, con su pertinencia al ámbito del derecho a la intimidad.

Por su parte Marta Susana Maldonado expuso la tensión existente entre el derecho a la intimidad y el de privacidad, con seguridad y la consecuente necesidad de

celeridad en la lucha contra el crimen organizado. Analizó la cuestión desde un caso concreto ocurrido en el 2002-2003 en Argentina, frente al reclamo de la población de afrontar de los secuestros extorsivos. El tema dio origen a una cierta reforma legislativa y un interesante cuestionamiento judicial sobre el particular, que dio por resultado un desarrollo jurisprudencial que culminó en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en febrero del año en curso.

Se trató de la sanción de la ley 25.873 del año 2003, que modificó su similar N° 19.798, incorporando a ella los arts. 45 bis y 45 ter. El primer artículo disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán disponer de recursos humanos y tecnológicos necesarios para la captación y derivación de las comunicaciones que transmiten, para su observación remota a requerimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público de conformidad con la legislación vigente. Se encargaba al Poder Ejecutivo la reglamentación de las condiciones técnicas y de seguridad que deberán cumplir los prestadores de servicios con relación a la captación y derivación de las comunicaciones para su observación remota por parte del Poder Judicial o el Ministerio Público. Mientras que el 45 ter, disponía que los prestadores indicados deberán registrar y sistematizar datos filiatorios y domiciliarios de usuarios y clientes y los registros de tráfico de comunicaciones cursadas por los mismos para su consulta sin cargo por parte del Poder Judicial o el Ministerio Público. Los datos deberían ser conservados por diez años.

La reglamentación de los textos legales fue realizada por Decreto 1564/04 facultando ampliamente las interceptaciones de las conversaciones por parte del Estado; pero, posteriormente por Decreto 357/05 la aplicación de la aludida ley y su reglamentación, fueron suspendidas a fin de realizar un nuevo análisis al respecto.

Mientras ocurría tal situación entre los decretos indicados, el abogado Dr. Ernesto Halabi, por derecho propio interpuso amparo judicial reclamando se declare la

inconstitucionalidad de las ley 25.873 y su decreto reglamentario 1564/04, por cuanto las disposiciones aludidas vulneraban los derechos de privacidad e intimidad, habida cuenta su condición de usuario, y el privilegio de confidencialidad de las comunicaciones que mantenía con sus clientes en su profesión de abogado. Además la ley indicada estaba en contraposición a lo establecido por el artículo 19 de la Constitución argentina.

Llegada la cuestión a la consideración de la CSJN se sumaron como Amicus curiae el Colegio de Abogados de la Capital Federal y la Federación Argentina de Colegios de Abogados. Señaló la expositora que en el caso Habali, a través del control de constitucionalidad planteado en un amparo, la CSJN analizó la cuestión del efecto erga omnes de sus sentencias; remarcando la admisión por vía pretoriana, de las acciones de clase, en momentos en que el Congreso de la Nación tiene en estudio proyectos sobre este tema. Según refirió la ponente, la sentencia consideró los alcances del derecho a la privacidad e intimidad en las telecomunicaciones, frente a las necesidades de seguridad.

### Exposiciones del día 8 de mayo

El día 8 de mayo, por la mañana, se abordó el tema *Garantías constitucionales económico sociales*, estando a cargo el desarrollo del tema los expositores Tomás Jordán Díaz de Chile, Orlando Gallo de Argentina y de Eloy Espinosa-Saldaña Barrera por el Perú.

En su intervención **Orlando Gallo**, inició sosteniendo que con el término o palabra "clásico", se denomina a lo permanente. Para luego plantear que el Constitucionalismo clásico nació como utopía, pues la utopía es una herejía permanente.

Luego, señaló que ha quedado demostrado que toda crisis económica implica efectos políticos. La Constitución puede prever algo, pero no así la realidad, pues ella ya es objeto de los manejos

políticos. Las crisis previstas son políticas y no económicas. Por deducción lógica es pertinente afirmar que en una crisis económica es viable la restricción de ciertos derechos económicos; pero, en emergencia económica se formula automáticamente la siguiente pregunta: ¿hasta cuándo pueden ser restringidos esos derechos económicos?

Sostuvo que estamos propensos a las utopías cuando los textos constitucionales plantean “intereses generales de la colectividad”. Es cierto que las utopías son parte de la sustancialidad del hombre.

Debemos tener presente que todos los derechos tienen función. En el ámbito social son permanentes los principios. La función social de la riqueza de las naciones desarrolladas en beneficio de los pobres debe ser un postulado permanente.

Por su parte **Eloy Espinosa-Saldaña Barrera**, sostuvo que en el Perú se asume el constitucionalismo social formal antes que material, conforme puede apreciarse del artículo 43° de la Constitución peruana vigente, que establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

Afirmó que el Constitucionalismo social tiene su origen en la Carta de 1920 y en la de 1979 se halla más precisado el constitucionalismo social. Precisó también que la Constitución de 1993 regula muy formalmente la Constitución Económica; sin embargo, no son mencionados muchos de los derechos sociales que se hallaban en la de 1979.

El Tribunal Constitucional del Perú viene compatibilizando la economía social de mercado formal con una real economía social de mercado a través casos concretos como podemos observar en el caso Anicama, Correa Condori, Meza García, Roberto Nesta Brero y más de 5,000 ciudadanos y otros casos que ha conocido el indicado Tribunal. La autoridad jurisdiccional viene realizando aportaciones precisas para la materialización de la Constitución social.

En su intervención **Tomás Jordán Díaz**, sostuvo que históricamente no hemos tenido un constituyente unitario con respecto al tema, pero tenemos un proceso constituyente de formación en materia de derechos.

Los derechos sociales lo realizan la Constitución social; por tanto, los derechos sociales son fundamentales; explicó indicando que todos los derechos tienen contenidos esenciales. Donde la Constitución no distinguió no hay por qué distinguir.

La determinación de los pueblos tienen como límite los derechos sociales; que pueden estar protegidos legal o constitucionalmente. En otros términos, deben ser protegidos sean estas normas legales o constitucionales.

Por último ha precisado que los derechos esenciales pueden ser determinantes o no determinantes. De igual forma sostuvo que las libertades no pueden amparar la discriminación, la que no puede confundirse con el trato diferenciado.

El mismo día 8 de mayo, en horas de la tarde se trabajó el tema *Garantías de defensa en juicio en situaciones de emergencia*. Las exposiciones estuvieron a cargo de Lautaro Ríos de Chile, Eugenio Palazzo de Argentina y de Francisco J. Eguiguren Praeli del Perú, actuando como moderador Humberto Nogueira Alcalá.

Lautaro Ríos Álvarez, al abordar el tema, lo primero que hizo fue enfocar los poderes en crisis a lo largo de la Historia, para luego señalar, muy brevemente, las regulaciones constitucionales en Alemania, Francia, Portugal, España, Rumania, Polonia, Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Estados Unidos Mexicanos, Colombia, República Oriental del Uruguay. Señaló que los estados de excepción, en los Estados mencionados, están a cargo del Ejecutivo, el que se aplica por grave perturbación de la paz o cualquier otro asunto que ponga en peligro la tranquilidad de la sociedad, a fin de restablecer prontamente el orden público o la

1 Si bien es de uso común en la doctrina chilena, el “habeas corpus” se denomina técnicamente como “amparo de la libertad personal”. Y el Amparo es conocido como “recurso de protección”.

paz social perturbada o amenazada.

Con respeto al ordenamiento jurídico chileno señaló lo siguiente:

a) La Constitución de 1925, en el numeral 12) del artículo 44, establecía que sólo en virtud de una ley puede restringirse la libertad personal y la de imprenta, o suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior. El dispositivo indicado establecía que esta situación no podía exceder de seis meses. Indicó que el articulado precisaba que fuera de los casos prescritos en el indicado numeral *ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura.*

Lautaro Ríos señaló que no obstante, lo preceptuado por la Constitución de 1925, se ha establecido una complejidad de nuevos estados de excepción que refuerzan la autoridad del Gobierno al margen de la Constitución, como pueden ser la declaración de “zonas de emergencia” por Ley 7.200 de 1943; los “Estados de Emergencia” introducido mediante ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, de 1958; y los estados especiales contemplados por la ley N° 9.261 de 1948, por ley 12.042 de 1956 y por ley 16.282 de 1965.

b) La Constitución de 1980, en su artículo 39° estableció que los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas solo pueden ser afectados en situaciones de excepción: en situación de guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado. Preciso que los estados de excepción se declaran mediante la dación de un Decreto Supremo que debe ser firmado por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Defensa Nacional.

Preciso Lautaro Ríos que la Carta de 1980 contempla cuatro estados de excepción:

- El *estado de asamblea*, declarado por el

Presidente de la República, puede suspender o restringir el ejercicio de la libertad personal o ambulatoria, del derecho de reunión y de la libertad de trabajo. Puede restringir el ejercicio del derecho de asociación, interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones; disponer requisiciones de bienes y establecer limitaciones al ejercicio de propiedad.

- En el *estado de sitio*, el Presidente de la República puede restringir la libertad de locomoción y arrestar a las personas de sus propias moradas o en los lugares que la ley determine y que no sean cárceles ni estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. Puede suspender o restringir también el ejercicio del derecho de reunión.

- En el *estado de catástrofe*, el Presidente de la República puede restringir el ejercicio de las libertades de locomoción y de reunión. Puede disponer requisiciones de bienes, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

- El *estado de emergencia*. El Presidente de la República puede restringir el ejercicio de las libertades de locomoción y de reunión.

c) Señaló que, con la reforma constitucional introducida el año 2005, se pone término a la intervención del Consejo de Seguridad Nacional en el proceso de declaración del estado de excepción como órgano del poder militar. Al mismo tiempo en la reforma señalada se reduce el listado de derechos susceptibles de ser afectados durante los estados de crisis. En el estado de asamblea la autoridad no puede, ahora, suspender o restringir la libertad de información y de la expresión como ocurría originalmente, luego, no puede restringir el derecho de sindicación. En el estado de sitio, ahora, tampoco puede trasladar a las personas de un punto a otro del territorio nacional; tampoco se puede restringir el derecho de información y de expresión. En el Estado de catástrofe no puede restringirse el derecho de reunión. En el Estado de emergencia tampoco puede haber restricción a la entrada y salida dentro del territorio, ni a la libertad de

Si bien es de uso común en la doctrina chilena, el “habeas corpus” se denomina técnicamente como “amparo de la libertad personal”. Y el Amparo es conocido como “recurso de protección”.

reunión, libertad de información y de opinión. Solo puede restringir las libertades de locomoción y de reunión.

d) Precisó que durante la vigencia de la Constitución de 1980, los derechos fundamentales de las personas quedaban a la intemperie en los estados de crisis. Con la reforma del 2005 se produjo la introducción del hábeas corpus para la protección de los derechos.

Con respecto a la protección de los derechos humanos en estado de excepción constitucional, manifestó que el único en garantizarlos es el Poder Judicial, mediante el ejercicio de las acciones y recursos que la Constitución otorga a aquellos cuyos derechos fundamentales se vean indebidamente atropellados por efecto de las medidas adoptadas por el Gobierno en estos estados. Citó que el artículo 45° de la Constitución reformada el 2005, estableció que los Tribunales de Justicia no están facultados para calificar los fundamentos ni las circunstancias de hecho invocados por la autoridad para decretar los estados de excepción; no obstante lo indicado, pueden intervenir en los siguientes casos:

- a) Cuando la autoridad decretare un Estado de Excepción Constitucional no contemplado en el artículo 39° de la Carta.
- b) Si el fundamento o la circunstancia de hecho en que se funda un estado de excepción no corresponde al que ha sido decretado; y
- c) Cuando la autoridad decreta un estado de excepción con ausencia de todo fundamento de hecho o motivo habilitante para hacerlo de acuerdo a la Constitución.

Concluyó indicando, que el texto de la Constitución reformada en el año 2005 no hace referencia a ningún recurso o acción sino que garantiza siempre el derecho de recurrir a los tribunales competentes en defensa de cualquier derecho constitucional agraviado por las medidas que se adopten en estos estados. Remarcó que, por consiguiente, no solo proceden las acciones de rango constitucional –incluidos el habeas corpus y el recurso de protección –sino también todas aquellas que teniendo jerarquía legal, están destinados a resguardar el ejercicio de tales derechos.

Francisco J. Eguiguren Praeli intervino como expositor del tema en reemplazo de Aníbal Quiroga León quien se excusó en participar a última hora. Eguiguren precisó en su intervención que la Constitución de 1979 establecía el Estado de Excepción decretable por el Presidente de la República por acuerdo del Consejo de Ministros en todo o parte del territorio nacional, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente. Dentro del Estado de Excepción se encuentran: El Estado de Emergencia y el Estado de Sitio.

El Estado de Emergencia, dentro del marco constitucional de 1979, se declaraba por perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten a la vida de la Nación. El dispositivo constitucional establecía la posibilidad de suspender las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

La Carta del 79 prohibía la pena de destierro e indicaba que el plazo máximo de emergencia no podía superar los sesenta días; la prórroga requería nuevo decreto.

En el dispositivo de la Constitución de 1979, existía la posibilidad de que el Presidente de la República disponga que el control interno sea asumido por las Fuerzas Armadas.

El Estado de Sitio, era decretado en caso de invasión, de guerra exterior o guerra civil o peligro inminente de que se produzcan. Se caracteriza el Estado de Sitio porque el decreto debe especificar las garantías (derechos) que continúan en vigor. El plazo no debe exceder de cuarenta y cinco días. La prórroga requiere de autorización del Congreso.

Señaló que la Ley de Hábeas Corpus y Amparo (23506) que reguló las acciones del mismo nombre, estableció en su artículo 38° la improcedencia del Hábeas Corpus y el Amparo en Estado de Emergencia. Lo que generó una situación de desprotección y

consecuentemente la vulneración de derechos de los ciudadanos.

Señaló que fue necesaria la intervención del Juez que sentenció a Alberto Fujimori (César San Martín Castro), para que en su condición de Juez Penal de Lima, por aquella época, fundamente su resolución en el principio de razonabilidad y proporcionalidad declarando fundada un Hábeas Corpus, cuando Lima se hallaba en Estado de Emergencia. Resolución que generó un efecto multiplicador para proteger derechos fundamentales de los ciudadanos y que la mayoría de los jueces del Perú tomó como modelo para proteger libertades personales.

Señaló que la Constitución de 1993 en su artículo 137°, ha reproducido el íntegro del artículo 231° de la Constitución de 1979; sin embargo, se ha precisado mejor, en el sentido de que puede restringirse o suspenderse los derechos constitucionales, lo que no lo hacía la Constitución del 79.

Por otro lado el artículo 200° después de establecer los procesos constitucionales ha precisado que el ejercicio de las acciones de hábeas corpus y de amparo no se suspende durante la vigencia de los estados de excepción. Luego ha preceptuado que cuando se interpone acciones de garantía respecto de los derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examinará la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. Señaló que las figuras de protección de los derechos han sido mejoradas en relación a la Constitución de 1979. Obviamente algo paradójico.

Por último, señaló que el Perú dispone de un Código Procesal Constitucional que está vigente desde diciembre de 2004, que precisa y desarrolla estos principios en los distintos procesos constitucionales que incluye.

Eugenio Palazzo, centralizó su intervención señalando que en Argentina está establecido el estado de sitio (art. 23°) al que debe recurrirse en caso de conmoción interior o de ataque exterior, siempre y cuando

pongan en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades creadas por ella. La declaración puede producirse en la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden con la consecuente suspensión de las garantías.

Palazzo indica también que el dispositivo acotado precisa que el Presidente de la República no tiene, en esta circunstancia, capacidad de condenar ni aplicar penas de por sí. Señaló también que la Constitución argentina faculta el arresto o traslado de un punto a otro, si las personas no optan por salir fuera del territorio argentino.

La declaración del Estado de Sitio está a cargo del Ejecutivo y del Senado. La declaración de estado de sitio en situación de ataque exterior lo hace con acuerdo del Senado. En situación de conmoción interna, lo efectúa el Ejecutivo, solo cuando el Congreso está en receso.

La medida de excepción tiene un tiempo limitado conforme lo establece el artículo 99°, inciso 16 de la Constitución. Agregó que en el caso "Granada Jorge H.", fallado el 3 de diciembre de 1985, la Corte retoma el criterio de que la declaración de estado de sitio debe cumplir el requisito de establecer el plazo expreso y determinación de lugar, añadiendo con respecto del plazo que él es condición de validez del acto de suspensión de las garantías, y que debe ser breve, porque la extensión indefinida del estado de sitio demostraría, en realidad, que ha caducado el imperio de la Constitución que con él se quería defender. Preciso que la declaración del Estado de sitio es de competencia del Gobierno federal

### **Conclusión de la jornada y clausura**

En la clausura del encuentro se anunció que la próxima Jornada deberá realizarse en Uruguay; para el efecto, debe previamente quedar instalada la Asociación Uruguaya de Derecho Constitucional, a más tardar en el mes de septiembre del presente año; caso contrario, será la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, quien tendrá en sus manos la organización de la

próxima jornada, cuya sede sería la ciudad del Cusco.

La cena de clausura fue ofrecida por la Universidad de las Américas en el Hotel *Cap Ducal* de Viña del Mar.

Huancayo, julio 2009.

# REMINISCENCIAS DEL X CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**Abog: Jesús Ricardo Pérez Victoria \***

Es importante resaltar la gran labor académica que viene desempeñando el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, que tiene por sede la ciudad de México, como también la labor de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, ya que en estos últimos treinta años se ha desarrollado en Iberoamérica el Derecho Constitucional como disciplina jurídica básica de todo el ordenamiento jurídico, que contiene los principios jurídicos de mayor trascendencia estatal constituyéndose en la base fundamental del Derecho. Por ello, el Derecho Constitucional no es únicamente una rama del derecho, es mucho más, es la rama fundamental, incluso no sólo para el Derecho Público sino para las demás ramas del Derecho; asimismo, el Derecho Constitucional tiene características que lo distinguen de las demás ramas y lo coloca por encima de ellas. Por todos estos motivos, su estudio, profundización, desarrollo y renovación son importantes para un Estado Constitucional de Derecho. En este orden de ideas es el Instituto quien realiza cada tres o cuatro años congresos, en los cuales participan sus miembros y connotados juristas invitados, exponiendo y discutiendo novedosas ponencias, sobre la renovación de esta disciplina jurídica; no retrocediendo mucho, encontramos que el VIII Congreso se llevó a cabo el año 2002 en el país de México, el IX tuvo lugar en España (Sevilla) en el año

2003 y este año (2009) nuestro país tuvo el gran privilegio de ser la sede de tan importantísimo y trascendental evento, desarrollándose en la ciudad de Lima, específicamente en la Universidad Católica del Perú, los días 16, 17, 18, y 19 de setiembre de 2009. El Comité Organizador estuvo presidido por el gran jurista mexicano Jorge Carpizo, Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, e integrado por el prestigiado jurista nacional Domingo García Belaunde (Secretario General del Instituto Iberoamericano) y el constitucionalista Francisco J. Eguiguren Praeli (Presidente de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional). La inauguración estuvo a cargo de Francisco Eguiguren Praeli, Hector Fix Fierro (Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México) y Jorge Carpizo. Luego de dicho acto protocolar se trabajaron los siguientes temas:

- *Conferencia magistral: Dr. Héctor Fix-Zamudio (México).*
- *Conferencia magistral: Dr. Francisco Fernández Segado (España).*
- *Jurisdicción Constitucional:*

*Exposiciones: Ayala Corao, Carlos (Venezuela); Eto Cruz Gerardo (Perú); Landa Arroyo, Cesar (Perú).*

\* Abogado de la Jefatura Zonal de la Zona Registral VIII – Sede Huancayo y miembro del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional.

**Ponencias:** Abad Yupanqui, Samuel (Perú); Armienta Hernández, Gonzalo (México); Astudillo, César (México); Carpentier, Elise (Francia); Castañeda Otsu, Susana (Perú); Cervantes Bravo, Irina (México); Enríquez Soto, Pedro (México); Escobar Fornos, Iván (Nicaragua); Espinosa Saldaña Barrera, Eloy (Perú); Fine, Toni M (EUA); Maldonado, Marta Susana (Argentina); Ortecho, Victor Julio (Perú); Ortíz Julio Cesar (Colombia); Pestana Uribe, Enrique (Perú); Quiroga León, Aníbal (Perú); Rey Cantor, Ernesto (Colombia); Sáenz Dávalos, Luis (Perú); Zuñiga Urbina, Francisco (Chile); Delgado Rincón, Luis (España).

• **Cultura y Constitución:**

**Exposiciones:** Afonso Da Silva, José (Brasil); Fix-Fierro, Héctor (México); Valadés, Diego (México).

**Ponencias:** Chiacchiera, Paulina (Argentina); García Chávarri, Abraham (Perú); Henríquez Viñas, Miriam (Chile).

• **Soberanía y Globalización en las Constituciones:**

**Exposiciones:** García Roca, Javier (España); Manili, Pablo Luis (Argentina); Pizzolo, Calogero (Argentina).

**Ponencias:** De la Torre Torres, Rosa María (México); Espino, Claudia Arlet (México); Patiño Camarena, Javier (México); Vítolo, Alfredo M (Argentina).

• **Derechos Fundamentales y Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

**Exposiciones:** Casal, Jesús María (Venezuela); Nogueira Alcalá, Humberto (Chile); Rey Martínez, Fernando (España); Vilcapoma Ignacio, Miguel (Perú).

**Ponencias:** Acevedo Niño, Martín (Argentina); Bazán, Victor (Argentina); D'Aloia, Antonio (Italia); Díaz Revorio, Javier (España); Escobar Roca, Guillermo (España); Fernández, José Julio (España); Garcés Peralta, Carolina (Perú); García Cobián

Castro, Erika (Perú); Huerta Guerrero, Luis (Perú); Morán Navarro, Sergio (México); Orozco Henríquez, Jesús (México); Ovalle Díaz, Nelson (Colombia); Puccinelli, Oscar (Argentina); Sánchez Vásquez, Rafael (México); Toledo Toribio, Omar (Perú); Tupayachi Sotomayor; Jhonny (Perú); Esteva Gallicchio, Eduardo (Uruguay).

• **Constitución, Democracia y autoritarismo:**  
**Exposiciones:** Calle Hayen, Fernando (Perú); Miró-Quesada Rada, Francisco (Perú); Salgado Pesantes, Hernán (Ecuador).

**Ponencias:** Andrade Sánchez, Eduardo (México); Del Río Salcedo, Jaime (México); Donayre Montesinos, Christian (Perú); Haro José Vicente (Venezuela); Palomino Manchego, José F. (Perú); Riberi, Pablo (Argentina); Vásquez Ramos, Homero (México).

• **Enseñanza del Derecho Constitucional e Historia Constitucional:**

**Exposiciones:** Álvarez Miranda, Ernesto (Perú); Blume Fortíni, Ernesto (Perú); Bonavides, Paulo (Brasil); Haro, Ricardo (Argentina); Carducci, Michele (Italia).

**Ponencias:** Carpio Marcos, Edgar (Perú); De los Santos, Isidro (México); Fernández Gonzáles, Miguel Angel (Chile); Gascón Cervantes, Amelia (México); Hakansson Nieto, Carlos (Perú); Lucas Garín, Andrea (Argentina); Nambo Caldera, Alfonso (México); Soto Lamadrid, Oralia (México).

• **Gobierno, Parlamento y Régimen Político:**

**Exposiciones:** Barceló Rojas, Daniel (México); Eguiguren Praeli, Francisco J. (Perú); Frossasco, Diego L. (Argentina); García Costa, Francisco (España).

**Ponencias:** Cáceres Arce, Jorge Luis (Perú); Gardinetti, Juan Paulo (Argentina); Madero Estrada, José Miguel (México).

• **Conferencia Magistral: Dr. Lucio Pegoraro**

(Italia).

• *Procesos de Descentralización.*

*ponencias: Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy (Perú); Mensa González, Andrea (Argentina); Serna de la Garza, José Ma (México); Uribe Arzate, Enrique (México).*

• *Conferencia Magistral: Dr. Mezzetti, Luca (Italia).*

• *Conferencia Magistral: Dr. Sagues, Néstor Pedro (Argentina).*

• *Conferencia Magistral: Dr. Pérez Royo, Javier (España).*

• *Conferencia Magistral: Carpizo, Jorge (México).*

Así como todo comienzo tiene su final, este evento académico de talla internacional que comenzó con la conferencia magistral del ilustre constitucionalista Dr. Héctor Fix Zamudio, terminó con las palabras del maestro Jorge Carpizo.

En conclusión el Congreso tuvo un impacto positivo en la comunidad, ya que los profesores de Derecho Constitucional y los juristas peruanos en general han enriquecido sus conocimientos y se les ha despejado muchas dudas; así mismo, ha beneficiado a los abogados litigantes que luchan por la defensa de los derechos fundamentales y finalmente a los estudiantes de derecho.

# MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

## MIEMBROS CORRESPONDIENTES

### ARGENTINA

Víctor Bazán  
† Germán J. Bidart Campos  
Ricardo Haro  
Antonio María Hernández  
Alejandro Pérez Hualde  
Néstor Pedro Sagüés

### ALEMANIA

Peter Häberle

### BOLIVIA

Rivera Santiváñez, José Antonio

### CHILE

José Luis Cea Egaña  
Humberto Nogueira Alcalá  
Lautaro Ríos  
Jorge Tapia  
Francisco Zúñiga Urbina

### ESPAÑA

Francisco Fernández Segado  
Pablo Lucas Verdú

### ITALIA

Mezzetti, Luca  
Pegoraro, Lucio  
Pizzorusso, Alessandro  
Romboli, Roberto

### MEXICO

Jorge Carpizo  
Eduardo Ferrer Mac-Gregor  
Héctor Fix Zamudio  
Salvador Valencia Carmona  
Diego Valadés

## JUNTA DIRECTIVA

Presidente  
Francisco Eguiguren Praeli  
Vice Presidente  
Miguel P. Vilcapoma Ignacio  
Tesorero  
Ernesto Blume Fortini  
Secretario  
Eloy Espinosa-Saldaña Barrera

## ASOCIADOS ORDINARIOS HABLES

### Samuel B. Abad Yupanqui

Italia 412, Dpto. 1101 Torre B  
Miraflores  
Telf. 242-7953 (Casa)  
426-7800 (Oficina)  
sabad@pucp.edu.pe

### Lita Regina Paola Alvarado Tapia

Poder Judicial Segundo Juzgado Civil  
de Chiclayo, Lambayeque  
lalvaradot@pj.gob.pe

### Ernesto Álvarez Miranda

Tribunal Constitucional  
Jr. Ancash N° 390 - Lima  
Telf. 427-5874  
e-alvarez@tc.gob.pe

### Elena Cecilia Alvites Alvites

Calle Manuel Toribio Ureta 149  
Balconcillo - Lima 13  
Telf.: 426-7800 anexo 2054  
ealvites@pucp.edu.pe

### Marcela Arriola Espino

Sala Civil de la Corte de Justicia de Ica  
Calle Ayacucho N° 500 - Ica  
marriola@hotmail.com

**Carlos Blancas Bustamante**

Av. José Gálvez Barronechea  
N° 592 Oficina 601 (Corpac) - San Isidro  
Telfs. : 475-7859 , 476-4625  
estcbb@terra.com.pe

**Ernesto Blume Fortini**

Calle Allamanda 270  
Urb. La Floresta de Monterrico Surco  
Telf. : 344-1383 (Domicilio)  
Telf. : 344-1890 (Estudio)  
Fax: : 344-4385  
eblume@estudioblumeabogados.com

**Alberto Borea Odría**

Calle 23, N° 135  
(Urb. Mariscal Castilla) San Borja  
Telf. 435-4681; 435-4782  
Fax : 435-4557  
aboreao@hotmail.com

**Janeyri Elizabeth Boyer Carrera**

Calle Santa Maritza 174  
Urbanización Palao, Lima 31  
Telf.: 534-1752  
boyer.je@pucp.edu.pe

**Reynado Bustamante Alarcón**

reynaldobustamante@hotmail.com

**Jorge Luis Cáceres Arce**

Calle Principal 231 Sabandía- Arequipa  
Telfs.: 9950306 - 448071  
Fax. (054) 448247  
jcareaa@ucsm.edu.pe

**María Milagros Campos Ramos**

Ugarte y Moscoso 346  
San Isidro (Lima 27)  
Telf.: 261-0839  
milagros.campos@pucp.edu.pe

**Edgar Carpio Marcos**

Jr. Nazca N° 612 Dpto. 706  
Jesús María, Lima  
ecarpio@pucp.edu.pe

**Susana Castañeda Otsu**

Los Sauces 214, Dpto. 302 San Isidro  
Telf. : 421-2012  
Celular: 9860-9284  
scotsupe@yahoo.com

**Luis Castillo Córdova**

Facultad de Derecho  
Universidad de Piura  
Urb. San Eduardo 131 Apartado 353  
Piura, Fax: (074) 30-8888  
lfcastil@udep.edu.pe

**Karin Castro Cruzatt**

Calle Los Tamarindos D-27  
Urbanización La Capullana. Surco  
Telf.: 448-9103  
castro.k@pucp.edu.pe

**Raúl Chanamé Orbe**

Jr. Martín Alonso de Meza 195  
Urb. La Mar Pueblo Libre

**Jorge Danós Ordoñez**

Estudio Echeconpar Abogados  
Av. de la Floresta 497, Piso 5 San Borja - Lima 41  
Telf. 618-8500  
jorge.danos@echeconpar.com.pe

**Oscar Díaz Muñoz**

José Quiñones 123, Vista Alegre  
Santiago de Surco, Lima 33.  
Telfs. 9357-7322 , 449-1438  
odiaz@delapuerto.net

**Christian Marcelo Donayre Montesinos**

Av. Nicolás Rodrigo 608-610  
Monterrico-Surco  
Telf.: 345-0217  
cdonayre@pucp.edu.pe

**Luis Alberto Durán Rojo**

Av. Paseo de la República 6236 piso 1, Miraflores  
Telfs.: 566-2545 (domicilio) / 610-4100 (oficina)  
Fax: 6104101  
lduran@pucp.edu.pe

**Francisco José Eguiguren Praeli**

Pasaje Sucre 164, piso 11  
Miraflores (Lima 18)  
Telf. : 2410120  
feguiguren@speedy.com.pe

**Eloy Espinosa - Saldaña Barrera**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento Académico de Derecho  
Av. Universitaria cuadra 18 s/n San Miguel  
Telf.: 626-2000 (anexo 4930)  
eaespino@pucp.edu.pe

**Gerardo Eto Cruz**

Calle San José 261 Urb. San Andrés  
Trujillo - Telf. :(Casa) 0-44-288001  
Telf. : (Ofic.) 044 - 220514  
gerardoeto@gmail.com

**Miguel Ángel Augusto Falla Rosado**

Departamento de Ciencias Jurídicas de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
Av. Panamericana Norte 855 Chiclayo. Lambayeque  
Telf.: 074-201530/ 201531 anexo 130  
mfalla@usat.edu.pe

**Raúl Ferrero Costa**

Av. Víctor Andrés Belaunde 395  
San Isidro, Telf. 442-1320, Fax: 421-6481  
rferrero@ferrero.com.pe

**José Francisco Gálvez Montero**

Calle Víctor Larco Herrera 108, 2º piso  
Miraflores (Lima 18)  
Telf.: 444-7784  
jgalvez@pucp.edu.pe

**Patricia Carolina Garcés Peralta**

Los Cedros 444. Dpto. 401  
Urbanización Los Sirius. La Molina  
Telf.: 365-2304  
carolinagarcés@terra.com.pe

**Domingo García Belaunde**

Av. José Gálvez Barrenechea 200 (Corpac)  
Lima 27  
Telf. 224-2773, Fax: 224-2723  
estudio@flores-araoz.com

**Magno Abraham García Chávarri**

Calle Tarapacá 350 - H  
Miraflores (Lima 18)  
Telf.: 445-3758  
agarciachavarri@speedy.com.pe

**Erika García Cobián Castro**

Ángel Valenzuela 840  
Lima Cercado  
Telf.: 337-6931  
egarcobi@yahoo.com

**Víctor García Toma**

Jr. José Urdanivia 567, San Luis  
Telfs. : 435-6623, 427-6343  
garciatoma@hotmail.com

**Gorki Gonzales Mantilla**

Departamento Académico de Derecho  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Av. Universitaria Cuad. 18 s/n San Miguel  
Telf.: 6262000 - 4907 / 5142  
ggonzal@pucp.edu.pe

**Magdiel Gonzales Ojeda**

Universidad Ricardo Palma  
Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Av. Benavides 5440, Santiago de Surco Lima 33  
Telf.: 708-0000  
webmaster@urp.edu.pe

**Pedro Grández Castro**

Calle Salaverry 187  
Miraflores (Lima 18)  
Telf.: 243-6664  
pgrandez@pucp.edu.pe

**Carlos Hakansson Nieto**

Universidad de Piura. Facultad de Derecho  
Av. Ramón Mugica 131, Urb. San Eduardo, Piura  
Telf.: 073-284500  
carlos.hakansson@udep.pe

**Luis Alberto Huerta Guerrero**

Comisión Andina de Juristas  
Calle Los Sauces 285, Lima 27  
Telf.: 440-7907 / 442-8094  
lhuerta@cajpe.org.pe

**Juan J. Jiménez Mayor**

Prolongación Arenales 658 Miraflores  
Telf. 440-2877; 441-9917, 441-9929  
jjimenezm@infonegocio.net.pe

**Baldo Kresalja R.**

Av. Reducto 1534 Miraflores Lima 18  
Telf.: 440-9841, 241-4545, Fax: 445-1677  
baldo@duakre.com.pe

**César R. Landa Arroyo**

Tribunal Constitucional  
Jr. Ancash 390 Lima 1  
Telf. 427-6401  
clanda@pucp.edu.pe

**Martín Luque Rázuri**

Parque Leoncio Prado 145, Dpto. 402  
Magdalena del Mar  
Telf.: 433-5079  
Cluque@correo.ulima.edu.pe

**Francisco Miró Quesada Rada**

Embajada del Perú en Francia  
50, Avenue Kléber 7516, Calle  
Paul Valery N° 2 París, Francia  
Residencia: 50, Av. Kléber  
75116 París, Francia.

**Liliana Muguera Guadalupe**

Calle Brasilia Mz. F Lt. 2  
Santa Patricia. La Molina  
Telf.: 349-4506  
muguera.lc@pucp.edu.pe

**César Ochoa Cardich**

Malecón Balta 780, Miraflores  
Telfs.: 446-1464  
cochoa@amprimoabogados.com

**Sigifredo Orbegoso Venegas**

a) Casa: Manuel Tejada 679  
Urb. San Fernando - Trujillo  
Telf.: 252830  
b) Oficina: Facultad de Derecho  
Universidad César Vallejo  
Av. Larco, cuadra 17 - Trujillo

**Víctor Julio Ortecho Villena**  
Ayacucho 513, Of. 208 Trujillo  
Telf. 244124  
vortecho@upao.edu.pe

**José F. Palomino Manchego**  
Jr. Pilcomayo 859 Breña, Lima 5  
Telf. 428-9304, Fax: 427-2277  
Celular: 970-1181  
jpalomino@terra.com.pe

**Enrique Pestana Uribe**  
Universidad Faustino Sánchez Carrión  
Av. Mercedes Indacochea s/n Huacho  
Telf. : 232-2773, 232-4298, 239-4010  
enriquepestana@hotmail.com

**Jorge Power Manchego-Muñoz**  
Av. Central 215, Lima 33  
Telfs.: 345-1884, Fax: 345-0511  
Fax : 435-4557  
jpower@correo.ulima.edu.pe

**Aníbal Quiroga León**  
Calle Roma 254 San Isidro  
Telf. 421-2699 Fax: 421-2842  
aquiroga@amauta.rcp.net.pe

**Alfredo Quispe Correa**  
Los Gorriones 174 (Corpac) Lima 27  
Telf.: 441-15967 , 441-0176  
ginfox@terra.com.pe

**Elvito A. Rodríguez Domínguez**  
Jr. de la Unión 1083, Lima 1  
Telf. 436-4132 (Casa)  
428-5041 (oficina) Fax: 428-2903  
notariorodriguez@ddm.com.pe

**Marcial Rubio Correa**  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad de Derecho  
Apartado 1761, Lima 100  
mrubio@pucp.edu.pe

**Luis Saénz Dávalos**  
General Borgoño 475, Dpto. 205  
Pueblo Libre  
Telf. 463-2007  
saenz@tc.gob.pe  
lsaenz\_9@hotmail.com

**Omar Alberto Sar Suárez**  
Av. José Pardo 741. 3° L  
Miraflores (Lima 18)  
Telf.: 241-5457  
omar@estudiosar.com.pe

**Daniel Soria Luján**  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Secretaría General

Av. Universitaria cuadra 18 s/n San Miguel  
Telf.: 626-2000  
daniel.soria@pucp.edu.pe

**Gastón Soto Vallenás**  
Universidad Tecnológica del Perú  
Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Esquina Av. 28 de Julio  
con Av. Petit Thouars. Lima 1  
Telf: 315-9600  
indormes@utp.edu.pe  
**Omar Toledo Toribio**  
Poder Judicial  
Segunda Sala Judicial  
otoledo@pj.gob.pe

**Mariella Trujillo Württele**  
Estudio Sousa & Nakasaki  
Av. La Paz 1417 Miraflores

**Jhonny Tupayachi Sotomayor**  
Universidad Católica Santa  
María de Arequipa  
jtcmf@hotmail.com

**Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio**  
Santa Lucía 219, Urb. Los Jardines de  
San Carlos - Huancayo  
Telf: 064-217085  
Cel: 064 - 964-755070 / 998408569  
miguelpedro\_vi@hotmail.com

#### ASOCIADOS ORDINARIOS NO RESIDENTES

**Francisco Régis Frota Araújo**  
Av. Paranjana, 5,700- Bloco D1  
Superior-Passaré  
Fortaleza-CE - Brasil

**José Carlos Remotti Carbonell**  
Universidad Autónoma de Barcelona  
Departamento de Ciencias Política y  
Derecho Público Edificio B,  
08193 Bellaterra (Barcelona) España  
Telfs.: (3) 581-2242; 581-2243

#### ASOCIADOS HONORARIOS

Darío Herrera Paulsen  
(1911 - 2000)  
José Pareja Paz-Soldán  
(1913 -1997)

#### ASOCIADOS FALLECIDOS

Valentín Paniagua  
Aníbal Ismodes Cairo  
Remigio Cabala Pinazo

## BIBLIOTECA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL \*

- 1.- **ALBERTO BOREA ODRÍA**
  - La defensa constitucional: El Amparo (1977)
- 2.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**
  - Constitución y Política (1981)
- 3.- **ALBERTO BOREA ODRÍA**
  - El Amparo y el Habeas Corpus en el Perú de hoy (1985)
- 4.- **JORGE POWER MANCHEGO-MUÑOZ**
  - Constitución y Democracia (1989)
- 5.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**
  - Cómo estudiar Derecho Constitucional (1994)
- 6.- **FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO**
  - La dogmática de los derechos humanos (1994)
- 7.- **FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO**
  - Aproximación a la Ciencia del Derecho Constitucional (1995)
- 8.- **GERARDO ETO CRUZ**  
**JOSE F. PALOMINO MANCHEGO**  
**(Editores)**
  - Congresos Nacionales de Derecho Constitucional, Trujillo, (1996)
- 9.- **FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO**
  - El régimen socio-económico y hacendístico en el ordenamiento constitucional español (1995)
- 10.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**
  - Constitución y dominio marítimo (2002)
- 11.- **GERMAN J. BIDART CAMPOS**  
**JOSE F. PALOMINO MANCHEGO**  
**(Coordinadores)**
  - Jurisdicción Militar y Constitución en Iberoamérica. Libro-Homenaje a Domingo García Belaunde (1997)
- 12.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**
  - De la jurisdicción constitucional al Derecho Procesal Constitucional (2000)
- 13.- **ERNESTO BLUME FORTINI**
  - El control de la constitucionalidad (Con especial referencia a Colombia y al Perú) (1996)
- 14.- **GERARDO ETO CRUZ**
  - Índice analítico de la Constitución Política de 1993, Trujillo, (1997)
- 15.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**
  - Derecho Procesal Constitucional, Trujillo, (1998)

\* Se indica la fecha de la primera edición. Salvo indicación en contrario, la edición se ha hecho en Lima.

- 16.- **RAÚL CHANAMÉ ORBE**  
 • Diccionario de Derecho Constitucional (2000)
- 17.- **ERNESTO BLUME FORTINI**  
 • La defensa de la Constitución a través de la ordenanza municipal (1998)
- 18.- **ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA**  
 • El control parlamentario (1999)
- 19.- **JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO**  
**JOSÉ CARLOS REMOTTI**  
**CARBONELL (Coordinadores)**  
 • Derechos humanos y Constitución en Iberoamérica. Libro-Homenaje a Germán J. Bidart Campos (2002)
- 20.- **LUCIANO PAREJO ALFONSO**  
 • Constitución, Municipio y Garantía Institucional (2000)
- 21.- **GERARDO ETO CRUZ**  
 • La Justicia Militar en el Perú, Trujillo, (2000)
- 22.- **JAVIER TAJADURA TEJADA**  
 • El Derecho Constitucional y su enseñanza (2001)
- 23.- **GERARDO ETO CRUZ**  
 • Estudios de Derecho Constitucional, Trujillo. (2002)
- 24.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE (Coordinador)**  
 • Constitucionalismo y Derechos Humanos (2002)
- 25.- **JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO**  
 • Problemas escogidos de la Constitución de 1993 (en preparación)
- 26.- **LUCIO PEGORARO – ANGELO RINELLA**  
 • Las fuentes del Derecho (con especial referencia al ordenamiento constitucional) (2003)
- 27.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**  
 • El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba (1940–1952) (2002)
- 28.- **GIANCARLO ROLLA**  
 • Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales (2008)
- 29.- **DOMINGO GARCÍA BELAUNDE (Coordinador)**  
 • La Constitución y su defensa (Algunos problemas contemporáneos) (2003)
- 30.- **LIZARDO ALZAMORA SILVA**  
 • Estudios constitucionales (2004)
- 31.- **ROBERT S. BARKER**  
 • La Constitución de Estados Unidos y su dinámica actual (2005)
- 32.- **JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO (Coordinador)**  
 • Estudios sobre el Código Procesal Constitucional Libro-homenaje a Domingo García Belaunde (2006)
- 33.- **VÍCTOR GARCÍA TOMA**  
 • Legislativo y Ejecutivo en el Perú (2006)
- 34.- **JORGE LUIS CÁCERES ARCE**  
 • La Constitución de Cádiz y el constitucionalismo peruano, Arequipa, (2007)
- 35.- **JHONNY TUPAYACHI SOTOMAYOR (Coordinador)**  
 • Código Procesal Constitucional comentado. Homenaje a Domingo García Belaunde, Arequipa (2009)
- 36.- **VARIOS AUTORES**  
 • Ponencias desarrolladas del IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional, 2 tomos, Arequipa (2008).
- 37.- **JHONNY TUPAYACHI SOTOMAYOR**  
 • Las reglas que nadie quiere cumplir. Los partidos políticos y su financiamiento en el Perú, Arequipa (2008).
- 38.- **PETER HÄBERLE Y DOMINGO GARCÍA BELAUNDE**  
**Coordinadores**  
 • El control del poder. Libro homenaje a Diego Valadés, 2 vols. (en preparación).

39.- **DIEGO VALADÉS**

- La parlamentarización de los sistemas presidenciales. Arequipa (2009)

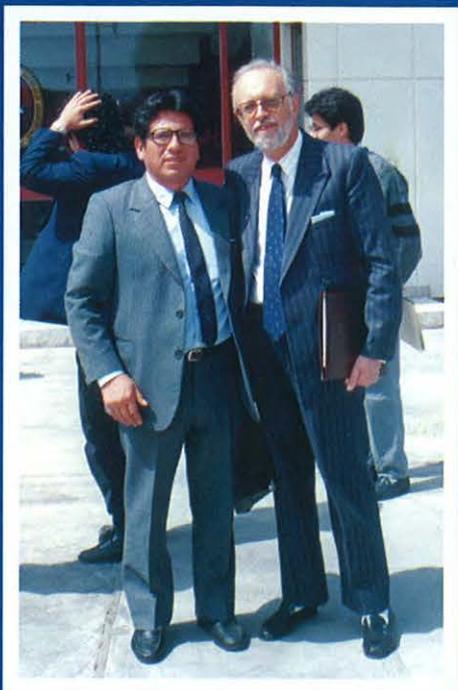
41.- **ERNESTO BLUME FORTINI**

- El proceso de inconstitucional en el Perú. Arequipa (2009)

40.- **JHONNY TUPAYACHI SOTOMAYOR**

- El precedente constitucional vinculante en el Perú. Análisis, comentarios y doctrina comparada. Arequipa (2009)

## RECUERDOS GRÁFICOS



Germán J. Bidart Campos y Miguel P. Vilcapoma en el III Congreso Nacional de Derecho Constitucional - Arequipa, del 26 - 30 agosto de 1991.



III Congreso Nacional de Derecho Constitucional (de izq. a der.) participante no identificado, Miguel P. Vilcapoma, Pablo Ilave García, Nestor Pedro Sagüés y Javier Orihuela (Delegación de Huancayo). Arequipa, 26 - 30 de agosto de 1991.



Dalmo A. Dallari en compañía de la delegación de la Universidad Peruana Los Andes, en el III Congreso Nacional de Derecho Constitucional - Arequipa: Pablo Ilave García, Dalmo A. Dallari, Miguel P. Vilcapoma y José Orihuela. Arequipa, 26 - 30 de agosto de 1991.

Primer viaje de Germán J. Bidart Campos a la ciudad de Huancayo: de izq. a der. Miguel P. Vilcapoma, Eloy Espinosa Saldaña, Francisco Fernández Segado y Domingo García Belaunde, Jauja (1998).



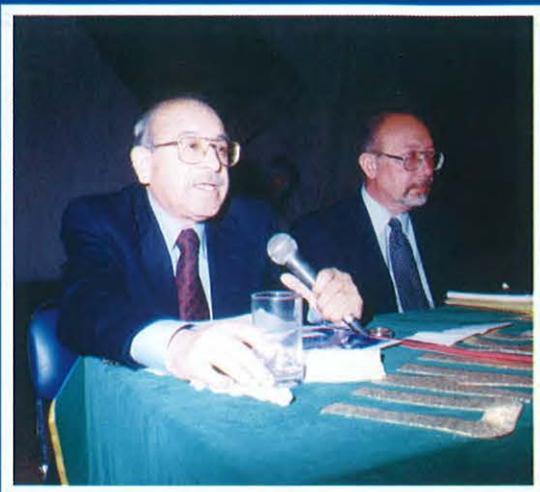
VI Congreso Nacional de Derecho Constitucional (de izq. a der.) Humberto Uchuya Carrasco, Domingo García Belaunde y Miguel P. Vilcapoma Ignacio. Huancayo, 12 - 14 noviembre de 1998.



VI Congreso Nacional de Derecho Constitucional en Huancayo (de izq. a der.) Pablo Manili, dama desconocida, Víctor Julio Ortecho, Ricardo Haro, María Angélica Gelli, Víctor Bazán y Oscar Puccinelli. Huancayo, 12 - 14 noviembre de 1998.

De Izq. a Der. primera fila Francisco Fernández Segado, Adela Salas Jáuregui, Eloy Espinosa Saldaña Barrera, Juan Montes Abregú, Miguel Vilcapoma, Germán J. Bidart Campos, Domingo García Belaunde y en primera fila estudiantes de la UPLA. (Fotografía en una isla de la laguna de Paca-Jauja 1998).





VI Congreso Nacional de Derecho Constitucional - UPLA: ex presidente Valentín Paniagua Corazao (+) y Néstor Pedro Sagüés. Huancayo, 12 - 14 noviembre de 1998.



I Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional (de izq. a der.) Miguel P. Vilcapoma Ignacio, Arzobispo Pedro Barreto Gimeno y Domingo García Belaunde. Visita efectuada por Domingo García Belaunde a su compañero de colegio Pedro Barreto Gimeno, en el Arzobispado de Huancayo, 12 - 14 noviembre de 2004.



I Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional (de izq. a der.): Eloy Espinosa Saldaña, Heráclio Munive Olivera, Juan B. Bardalli Lartirigoyen, Pedro Barreto Gimeno, Domingo García Belaunde, Dimas Fernández Barrantes, José Antonio Rivera, dama no identificada y Miguel P. Vilcapoma Ignacio. Huancayo, 18 - 20 de noviembre de 2004.

En el I Congreso Nacional Procesal Constitucional: Juan B. Bardalli Lartirigoyen, José Antonio Rivera, participante no identificado, Eloy Espinosa Saldaña, Domingo García Belaunde, Gerardo Eto Cruz, Miguel P. Vilcapoma, Danny Ramiro Chávez López, dama no identificado; segunda fila de izq. a der.: Pierre Chipana Loayza, Javier Orihuela, Heráclio Munive, Enrique Pestana Uribe, Edgar Carpio Marcos, Rubén Hernández Valle y Eduardo G. Esteva Gallicchio. Huancayo, 18 - 20 de noviembre de 2004.





II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional: Oscar Puccinelli, dama no identificada, Víctor Julio Ortecho Villena, Miguel P. Vilcapoma, Néstor Pedro Sagüés y esposa, Alfonso Gairaud Brenes, Jairo Herrera, damas trabajadoras del Tribunal Constitucional. Huancayo, 24 - 26 de mayo de 2007.



II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional (de izq. a der.) Eloy Espinosa Saldaña Barrera, Francisco Eguiguren Praeli, Luis Sáenz Dávalos, Pierre Chipana Loayza y Juan Cárdenas Huarcaya. Huancayo, 24 - 26 de mayo de 2007.



II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional: Gerardo Eto Cruz, Miguel Vilcapoma, Christian Marcelo Donayre Montesinos y Edgar Carpio Marcos. Huancayo, 24 - 26 de mayo de 2007.



Miguel P. Vilcapoma y Alessandro Pizzorusso, con motivo de su visita en la PUCP. Lima, 07 de diciembre de 2007.



Miguel P. Vilcapoma, Ernesto Blume Fortini, Alessandro Pizzorusso, Domingo García Belaunde y Carlos E. Becerra Palomino. Lima, 07 de diciembre de 2007.

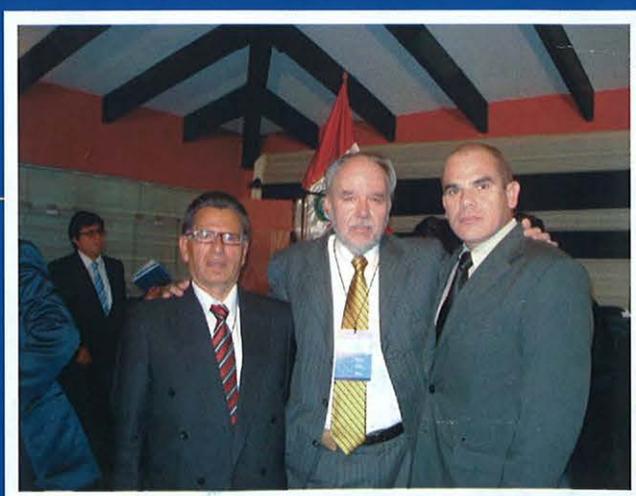


II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional: Jhonny Tupayachi, Jairo Herrera, Miguel P. Vilcapoma, Susana Castañeda, Victor Bazán, Víctor Julio Ortecho Villena, Pablo Ilave García, Adela Salas Jáuregui y Christian Donayre Montesinos. Huancayo, 24 - 26 de mayo de 2007.



En el homenaje a Germán J. Bidart Campos (Buenos Aires 2003). De izq. a der.: Miguel P. Vilcapoma, José Palomino Manchego, Domingo García Belaunde, German J. Bidart Campos, Ernesto Blume Fortini, Anibal Quiroga León, Susana Castañeda y Sandra Blume.

Miguel P. Vilcapoma, Domingo García Belaunde y Ernesto Álvarez Miranda.





IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional: Pierre Chipana, Héctor Fix - Zamudio y Miguel P. Vilcapoma. Arequipa, 18 - 20 de septiembre de 2008.

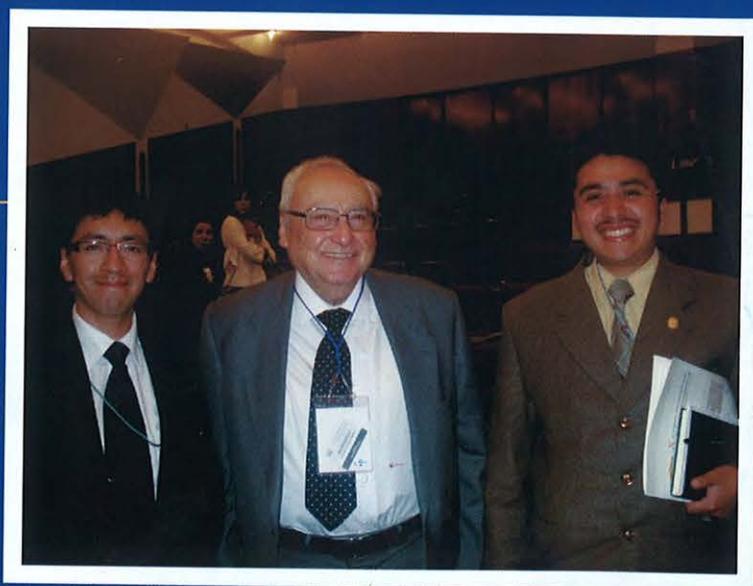


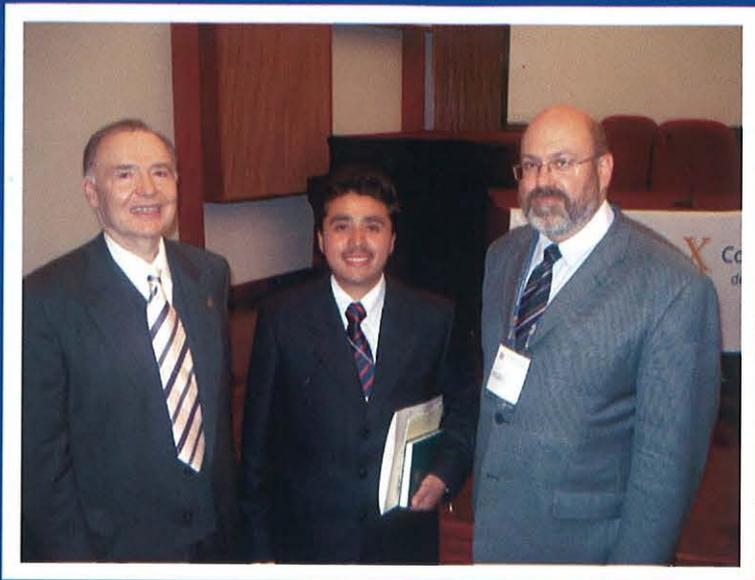
X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional: Lucio Pegoraro y Miguel P. Vilcapoma. Lima, 16 - 19 de septiembre de 2009.



X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional: Miguel Vilcapoma y Héctor Fix - Zamudio. Lima, 16 - 19 de septiembre de 2009.

X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional (de izq. a der.): Julio César Salomé, Héctor Fix Zamudio y Jesús Ricardo Pérez Victoria. Lima, 16 - 19 de septiembre de 2009.





X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. De izq. a der. : Jorge Carpizo, Jesús Ricardo Pérez Victoria y Héctor Fix - Fierro. Lima, 2009.



X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. De izq. a der.: Miguel P. Vilcapoma Ignacio, Lucio Pegoraro y Jesús Ricardo Pérez Victoria. Lima, 2009.



X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional: Jesús Ricardo Pérez Victoria y Domingo García Belaunde. Lima, 2009.

